



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Viernes 20 de Febrero de 2009

Número 4.819

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

424.- Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector de la Limpieza Pública Viaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

433.- Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Autobuses Hadu-Almadraba, S. L.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

409.- Información pública de la solicitud a instancias de D. Rafael Gálvez Pedrosa en representación de la compañía Endesa, para la autorización de división de la concesión demanial número 5, sita en la explanada del muelle Cañonero Dato de la zona de servicio del Puerto de Ceuta.

Ayuntamiento de Zamora Oficina de Tramitación de Denuncias

434.- Notificación a D. Ángel Galache Martín, relativa al expediente n.º 26918.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

407.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polígono Alborán, n.º 39, a instancias de D. José Hernández Sánchez, para ejercer la actividad de venta mayor de ropa usada.

414.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario n.º 629/08-I.

423.- AMGEVICESA.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

425.- Notificación a D.ª Eva M.ª Floria Velasco, relativa a la declaración de caducidad del expediente sancionador por la tenencia de animal potencialmente peligroso.

426.- OAST.- Notificación a D. Laarbi Abdel-Lah Ahmed Tuzani, a D.ª Fatoma Abdeselam Afrir y a D. Mohamed Abdeselam El Aiachi, relativa al acuerdo de enajenación y anuncio de subasta de bienes inmuebles.

427.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial», tema 2.08 a través del P.O. 2007-2013 (4.ª convocatoria 2008).

428.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial», tema 2.08, a través del P.O. 2007-2013 3.ª convocatoria 2008).

429.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas para Contratación Indefinida, tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013 4.ª convocatoria 2008).

430.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas para la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013 4.ª convocatoria 2008).

431.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas para el Autoempleo, tema 1.68, a través del P.O. 2007-2013 4.ª convocatoria 2008).

432.- I.C.D.- Notificación a D. Rufino Calleja Pinilla, relativa al expediente OFIC/2009/23.

435.- Notificación a D.ª Sora Mohamed Amar, relativa a la declaración de caducidad del procedimiento para la restauración del orden urbanístico infringido.

436.- Notificación a D.ª Soodia Ahmed Ali, relativa a la denegación de licencia de obras solicitada.

437.- Notificación a D. Jesús Sánchez Baglietto, relativa a la orden de demolición de la vivienda sita en calle Recinto Sur, n.º 20 (expte. 70665/2008).

438.- Notificación a D.ª Ángeles Rodríguez Rubio, a D. Francisco Torres Cantero y a D. Eduardo García Jiménez, relativa al procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres del inmueble sito en calle González Besada, n.º 20 (expte. 12827/2007).

439.- Notificación a D.ª Rosa Gómez Wolgeschaffen, relativa al archivo del expediente del expediente de demolición del inmueble sito en calle Dueñas, n.º 11 (expte. 10161/2003).

440.- Notificación a D. Mohamed Mustafa Abdel-Lah, relativa a la solicitud de paralización del desalojo del inmueble sito en calle Galea, n.º 4 -10 actual- puerta 8 (expte. 16876/2007).

441.- Notificación a D. Luis Valriberas Acevedo, relativa al archivo del expediente de orden de demolición de la edificación sita en calle Recinto Sur -referencia catastral 2141035 y 2141036- (expte. 33573/95).

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios de Costas

420.- Notificación a D. Nayat Fadal Mohamed, en expediente SAN51200842SC.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

419.- Notificación a D. Bilal Ahmed Ali, en expediente S-40/08.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

412.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

415.- Notificación a D. Manuel Moreno Montalbán y a D.ª Guadalupe de la Calle Bohorquez, relativa a expedientes administrativos incompletos y pendientes de resolución de solicitudes de prestaciones.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

416.- Notificación a D. Raúl Coca Campanón y a D. Doroteo García Carvajal, en expedientes 51/01-08/36666 y 51/01-08/37373, respectivamente.

417.- U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

422.- Notificación a Comercial Mosazaim, S. L., en Demanda 493/2008.

Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta

421.- Notificación a D. Youssef Hsafri, en Expediente de Reforma 196/08, dimanante del procedimiento de Fiscalía 197/08.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

418.- Notificación a D. Luis Gómez López, en Juicio Verbal 199/2007.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

408.- Notificación a D. Bilal Layachi Mohamed, en Juicio de Faltas 392/2008.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

410.- Citación a D. Luis Ramón Llorente Pecino, en Juicio de Faltas 142/2008.

411.- Citación a D. Ricardo Duro Pérez, en Juicio de Faltas 142/2008.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

413.- Notificación a Bayside Consulting, S.L.U., en Verbal Desahucio Falta Pago 19/2008.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

407.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POLÍGONO ALBORÁN, n.º 39, a instancia de D. JOSÉ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en representación de INTERCALP CEUTA, S. L., DNI/TR 45086061N.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades A VENTA MAYOR DE ROPA USADA

Ceuta, a 11 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

408.- D. JAVIER BUENO MORALES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 392 /2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

JUICIO DE FALTAS NÚMERO 392/2008.

SENTENCIA N.º 102/2008.

En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 28 de noviembre de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen como denunciante, D.ª HANENA AHMED ZAGLUL, mayor de edad, e identificada, quien comparece en representación del perjudicado, su hijo menor ABUBAKER SAHID AHMED y, como denunciado, D. BILAL LAYACHI MOHAMED, también mayor de edad e identificado en autos, quien no comparece; interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública por tratarse de una presunta FALTA LESIONES, en el que constan los siguientes

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D. BILAL LAYACHI MOHAMED, DE LA FALTA LESIONES QUE SE LE IMPUTABA, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en esta Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a BILAL LAYACHI MOHAMED, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente.

En Ceuta, a 6 de febrero de 2009.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

409.- D. Rafael Gálvez Pedrosa, en nombre y representación de la compañía Endesa, S. A.», ha presentado solicitud en esta Autoridad Portuaria a fin de obtener autorización para la división de la concesión demanial número 5 de la que es titular por resolución del Consejo de Administración de fecha 13 de septiembre de 2006, sita en la explanada del Muelle Cañonero Dato, de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, con una superficie de 1.200 metros cuadrados, con destino a almacenamiento y taller de mercancías propias.

A fin de cumplimentar los artículos 110 y 115 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, se abre información pública por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria, las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad, sita en Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

410.- D.ª NURIA GIRÓN ROMÁN, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 142/2008, se ha acordado citar a D. LUIS RAMÓN LLORENTE PECINO, en calidad de DENUNCIANTE, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 12 de marzo de 2009, a las 12:10 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. LUIS RAMÓN LLORENTE PECINO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, expido el presente.

En Ceuta, a 22 de enero de 2009.- LA SECRETARIO.

411.- D.ª NURIA GIRÓN ROMÁN, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 142/2008, se ha acordado citar a D. RICARDO DURO PÉREZ, en calidad de DENUNCIADO, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 12 de marzo de 2009, a las 12:10 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. RICARDO DURO PÉREZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, expido el presente.

En Ceuta, a 22 de enero de 2009.- LA SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

412.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 30-01-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041737533	HADAMI,MOURAD	X2231526C	CALLOSA							
			DESEGURA	13.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041744549	VIVEROSILICTANOS SL	B03134558	ELCHE	26.11.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041701794	BAYA,OUASIM	X3877419X	MONTORNES							
			DEL VALL	03.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
510041706240	EL KRAICHI,RACHID	X5129403N	SABADELL	10.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041706251	EL KRAICHI,RACHID	X5129403N	SABADELL	10.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041373857	EL FAKIH,OTMANE	X4484683M	SANT PERE							
			DERIBES	20.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041704485	MHIROU,MOHAMMED	X5217845L	TERRASSA	13.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041728763	HASSANI,EL HASSAN	X3115424M	VILAFRANCA							
			PENEDES	27.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041739980	ECHOUMI,MOHAMMED	X6779529A	QUINTANA							
			MANVIRGOP	18.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041737909	COPROSURSHIPSUPPLIERS SL	B11537735	ALGECIRAS	29.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510400113560	ARANABARBA,JOSE MARIA	31326960	EL PUERTO							
			STAMARIA	24.09.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
519041677295	JIMENEZSABIO,MIGUEL	75953109	SANROQUE	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
519041711096	AUTONAUTICA CEUTASL	B11964715	CEUTA	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041708417	EL OUAHABI, ABDELMALIK	X1364325B	CEUTA	12.09.2008			RD 1428/03	117.2		(1)
510041729846	KOKOUH, ISMAIL	X2542688S	CEUTA	31.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
510041728751	EL BOUJNANI, AHMED	X3061811M	CEUTA	27.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041685132	BENHAKA, MOHAMED LARBI	X3149727S	CEUTA	03.09.2008	150,00		RD 1428/03	143.1	4	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041736097	EL BAKKALI, EL MAITI	X3418474F	CEUTA	17.09.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041645328	MOHAMED AHMED, AHMED	X4967499M	CEUTA	28.08.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041633739	MHANI, HAMID	X6056071X	CEUTA	06.11.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
510041688455	NIA, ABDELAZIZ	X6288148V	CEUTA	04.09.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041748002	HARRUS, OMAR	X9586746R	CEUTA	22.10.2008			RD 1428/03	117.1		(1)
510041748038	HARRUS, OMAR	X9586746R	CEUTA	11.10.2008			RD 1428/03	143.1		(1)
510041733321	KENFAOUI, OUAFAE	01647814	CEUTA	25.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041680158	JIMENEZ OLIVER, LUIS	16777906	CEUTA	27.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
519041667186	AHMED MOHAMMADI, ABDESELAM	43245698	CEUTA	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041731166	CASTILORIOS, SERGIO	44597749	CEUTA	22.09.2008	150,00		RD 1428/03	094.2	2	
510041687207	PORRAS MARTINEZ, ANTONIO	45044358	CEUTA	09.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041740428	SANCHEZ RAMIREZ, ANGELES	45045862	CEUTA	01.10.2008			RD 1428/03	018.2		(1)
510041748180	HASSAN MOHAMED, ABSELAM	45059658	CEUTA	10.11.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041714910	SILLERO TRAVERSO, JOSEI.	45064232	CEUTA	19.08.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041743200	ABDELKADERRAHAL, FATIMA	45065754	CEUTA	16.11.2008	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
510041745074	MOHAMED HADDU, ABDESELAM	45066858	CEUTA	05.11.2008	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
510041745610	HERNANDEZ FUENTES, ANTONIO	45068276	CEUTA	06.10.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		
510041649875	GARCIA RECIO, MANUELE	45076026	CEUTA	26.09.2008	700,00		RDL 8/2004	002.1		
510041740520	AHMED LAHSEN, BILAL	45077980	CEUTA	05.11.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041424350	AHMED HASSAN, MINA	45078501	CEUTA	04.09.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041748269	ALIMOHAMED, MOHAMED ANUAR	45079572	CEUTA	12.11.2008	70,00		RD 1428/03	106.2		
510041736474	ABDELKADER AL LAH, ABDELLA	45079998	CEUTA	05.08.2008			RD 1428/03	090.1		(1)
510041739475	EL HABITMOHAMED, NADIA	45081207	CEUTA	13.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041710850	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED L.	45081227	CEUTA	11.06.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
519041718674	MOHAMED AMAR, BAHIIHA	45081460	CEUTA	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
519041722379	MOHAMED AMAR, BAHIIHA	45081460	CEUTA	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041728684	PEREZ BARCELO, MARIA NIEVES	45081785	CEUTA	12.09.2008	120,00		RD 1428/03	094.1	2	
510041745220	LAYASITAEIB, RIDUAN	45082332	CEUTA	13.11.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041730459	DAMOUNIAHMED, BILAL	45082553	CEUTA	14.10.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
510041727886	ABDENEBIT ABDESELAM, KARIM	45082554	CEUTA	27.08.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041746169	DRISHAMMU, ABDELMALIK	45083556	CEUTA	07.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041689162	ABSELAH AHMED, HUTMAN	45084972	CEUTA	20.09.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041685399	MUSTAFAHADADAN, NISRIN	45085291	CEUTA	05.09.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041664463	MOHAMED MOHAMED, SUHAD	45085665	CEUTA	01.10.2008			RD 1428/03	018.2		(1)
510041741901	MORENO MERIDA, EXPEDITO	45086773	CEUTA	06.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041740465	MOHAMED ABDEL LAH, MOHAMED	45086810	CEUTA	17.10.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041737922	ABDELKADER ABDESELAM, MEHDI	45087890	CEUTA	24.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
510041733072	MOHAMED CHERAIAH, LAHASEN	45088108	CEUTA	02.10.2008	450,00	1	RD 1428/03	009.3	4	
510041712421	MOHAMED MOHAMED, RACHID	45088377	CEUTA	20.08.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041731518	MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED	45088654	CEUTA	17.11.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041733254	ABDELATIF AL LAL, JALID	45088684	CEUTA	17.08.2008	60,00		RD 1428/03	092.2		
510041665730	MOHAMED MOHAMED, TARIK	45088812	CEUTA	07.11.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
519041721831	AHMED CHELAFHAMANI, MUSTAF	45088837	CEUTA	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041649280	MIMON MOHAMED, YASIN	45090022	CEUTA	29.08.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041736267	MOHAMED ABDESELAM, HOSSAIN	45090053	CEUTA	04.08.2008	150,00		RD 772/97	016.4		
510041712111	MOHAMED ALI, BILAL	45090239	CEUTA	19.08.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041704369	MOHAMED ALI, BILAL	45090239	CEUTA	12.08.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041740830	MOHAMED ALLAL, FUAD	45090442	CEUTA	19.10.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041742930	MOHAMED ALLAL, FUAD	45090442	CEUTA	04.11.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041674304	ABDERRAHAMAN MUSTAFA, MOHAM.	45090472	CEUTA	22.09.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
510041688820	HAMED HADI, MOHAMED	45090589	CEUTA	16.09.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
510041688560	ABDESELA MEL AIACH, MOHAME	45090657	CEUTA	12.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041676222	ABDEL MALIK ABDESELAM, SNAIL	45091342	CEUTA	11.09.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
510041689460	EL LURAGLIAHMED, MALIKA	45091961	CEUTA	03.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041733217	LAYACHIMOHAMED, UTHMAN	45092446	CEUTA	14.08.2008			RD 1428/03	143.1		(1)
510041679612	MOHAMED ABDESELAM, ABDESELA	45092450	CEUTA	10.09.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041717110	ABSELA AMAR, HASSAN	45092503	CEUTA	19.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041729688	MOHAMED HAMED, NAUAL	45092634	CEUTA	05.10.2008			RD 1428/03	090.1		(1)
510041687785	MESAUD LAARBI, MOHAMED	45092680	CEUTA	05.09.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
510041735123	MUSTAFA AHMED, AHMED	45095176	CEUTA	21.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041731063	HAMED BUZZIAM, SUAD	45095273	CEUTA	29.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		
510041721276	MOHAMED MAIMON, MOHAMED	45095639	CEUTA	01.10.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041706743	AHMED MOHAMED, RIAD	45095770	CEUTA	08.11.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
510041679673	MEHANDENFEDAL, SUHAIL	45096229	CEUTA	12.09.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041730812	ECHAHMIIBRAHIM,HAMSA	45096722	CEUTA	14.10.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
519041736469	MARTINBAJATIERRA,MIGUELA	45097054	CEUTA	27.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041729676	HOSSAINMOHAMED,AICHA	45097374	CEUTA	05.10.2008			RD 1428/03	094.1		(1)
510041728568	MUSTAFAABDELLAH,MOHAMED	45097751	CEUTA	09.11.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041717066	MOHAMEDBRAIM,MOHAMEDM.	45097915	CEUTA	18.09.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		
510041688133	ABDELMALIK ALI,ISMAEL	45098324	CEUTA	16.09.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
510041688145	ABDELMALIK ALI,ISMAEL	45098324	CEUTA	16.09.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
510041685168	MOHAMEDHADDU,SAID	45098627	CEUTA	04.10.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041732500	ABDESELAMMOHAMED,DALILA	45099621	CEUTA	23.10.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041688212	GARCIAHADDU,ISMAEL	45100665	CEUTA	27.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
519041716069	PANEQUEVARGAS,MARIAD.	45101036	CEUTA	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041747848	HIDALGOFERNANDEZ,JESSICA	45101318	CEUTA	22.10.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
510041649619	MOHAMEDMOHAMED,NAVILA	45101786	CEUTA	24.09.2008			RD 1428/03	018.2		(1)
510041679119	MOHAMEDABDESELAM,ABDESELA	45101813	CEUTA	19.09.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
510041688273	MOHAMEDABDESELAM,ABDESELA	45101813	CEUTA	16.09.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
510041728805	AHMEDMOHAMED,NADEL	45101902	CEUTA	05.09.2008			RD 1428/03	118.1		(1)
510041673531	MOHAMEDABDESELAM,SAID	45102321	CEUTA	01.09.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041695150	LAHSENAHMED,MOHAMED	45102737	CEUTA	19.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041745608	MUSTAFAAHMED TALLAL,TARE	45103035	CEUTA	06.10.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
510041722219	ASSOUHILAHMED,AMINA	45104642	CEUTA	05.11.2008	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
510041745773	MOHAMEDAHMED,YUSEF	45104817	CEUTA	02.11.2008	90,00		RD 1428/03	094.2		
510041685922	BOUFROURIMOHAMED,SAMIR	45105063	CEUTA	28.08.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
510041688443	ABDELLAHMECKI,BRAHIM	45105492	CEUTA	15.09.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
510041685119	DIAZCUEVAS,ALVAROJAVIER	45105516	CEUTA	05.10.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
510041651924	DIAZCUEVAS,ALVAROJAVIER	45105516	CEUTA	24.09.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		
510041677950	MOHAMEDABDESELAM,RACHID	45105807	CEUTA	12.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041729470	MOHAMEDABDESELAM,RACHID	45105807	CEUTA	06.09.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041686355	AHMEDMOHAMED,MUHAD	45106072	CEUTA	01.09.2008	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
519041715995	CORTESPOSTIGO,PILAR	45106621	CEUTA	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041688601	ELADOUZIMOHAMED,SAMRAA	45106841	CEUTA	19.09.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041725830	MOHAMEDAHMED,MARIAM	45107367	CEUTA	05.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041648007	MOHAMEDAJIAN,ACHARAF	45107710	CEUTA	06.09.2008	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041699866	ANDALOUSSIAHMED,ZAKARIAE	45107970	CEUTA	06.11.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041688339	SANCHEZFERNANDEZ,ANTONIO	45108607	CEUTA	03.08.2008	60,00		RD 1428/03	110.1		
510041688595	ABDESELAMABDESELAM,MOHAD	45109089	CEUTA	26.09.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
510041732584	ROLDANDEHOYOS,DAVID	45109997	CEUTA	12.11.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041732596	ROLDANDEHOYOS,DAVID	45109997	CEUTA	12.11.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
519041656670	POZO CALVO,ADRIAN	45111098	CEUTA	06.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041704205	MOHAMEDELHASNAUI,MUSTAFA	45111362	CEUTA	03.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041688625	MOHAMEDTUNSI,HAMED	45111836	CEUTA	15.09.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
510041643605	ALISALAH,MOHAMED	45112198	CEUTA	03.09.2008	150,00		RD 1428/03	052.2		
510041716165	MOUTARDAHURTADODEMENDOZA	45113945	CEUTA	21.10.2008	310,00		RD 2822/98	042.1		
510041732031	AITFKIMABDESELAM,ISAMID	45114219	CEUTA	21.09.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041671315	AHMEDBENAVIDES,ABDELKRIM	45115399	CEUTA	10.09.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
510041721197	CHAMMOMOHAMED,YASSIN	45115679	CEUTA	23.08.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041746431	BOURHILMOHAMED,CHOUAIB	45118084	CEUTA	06.11.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
519041674142	GARCIASILVENTE,ISAAC	48427648	CEUTA	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041731490	ACHRAYAHALHAYK,AMINA	53561945	CEUTA	04.10.2008			RD 1428/03	090.1		(1)
510041738392	GOMEZVIÑAS,ADRIADNOJESUS	75906605	CEUTA	10.11.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041716682	AHMEDABDELKADER,MOHAMED	99006823	CEUTA	19.07.2008	150,00		RD 1428/03	094.2	2	
510041738409	HOMMANE,ABDERRAHMAN	X5440515A	PAJARA	11.11.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041708510	SIKA,OMAR	X6379788W	LLORETDEMAR	13.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041671613	OUHFOUR,IKHLEF	X7261302H	VIDRERES	26.09.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
510041732729	BOUKAIN,MOHAMED	X3030310Z	ALARILLA	10.11.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		
510041729652	BABOU,CHERKI	X3809984B	CARTAYA	05.10.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041732560	ATIQ,SALEH	X6869498L	HUELVA	02.11.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
519041715661	BUDGETRENTACARESPAÑAS	A28661627	MADRID	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041762904	OUAZIZI,ABDELHAFID	X6411941R	MADRID	23.11.2008	900,00		RD 772/97	001.2	4	
510041734441	ALHOSSAN,MERGHAD	X7050783H	PARACUELLOS							
			JARAMA	16.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041728957	ELAMRI,ABDERRAHIM	X3778919L	PARLA	17.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041708480	ZAHRA,DRIOUICH	X5095686J	ESTEPONA	01.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041725865	TALLERES MORENO BOZASL	B29437530	MALAGA	10.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041730885	DOSREIS,MARIAODETE	43029344	MALAGA	09.09.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req..
510041745797	MJAHED,HICHAM	X3164786D	SEVILLA	18.11.2008	150,00		RD2822/98	010.1		
510041736954	AITF,RIDA	X8001326V	SEVILLA	02.10.2008	450,00		RD772/97	001.2	4	
510041714922	CHATRI,HAMID	X5315872C	ULLDECONA	20.08.2008	150,00		RD2822/98	010.1		
510041730022	ELBANNAQUI,AHMED	X4310469Q	RIBARROJA							
			DEL TURIA	06.09.2008	450,00		RD772/97	001.2		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

CEUTA, 30-01-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041742437	BOUGDOUR, IDRIS	X1310746E	ELCHE	27.10.2008	150,00		RD1428/03	117.1	3.(a).	
510041727564	ELHAOUSSI, YOUSSEF	X5586930T	ELCHE	24.08.2008	450,00		RD772/97	001.2		(a).
510041719970	ELALAOUI, EL.MOSTAFA	X6783194B	ALMERIA	26.08.2008	150,00		RD772/97	001.2		(a).
510041708971	CHARAI, ABDESADAK	X4640734R	ELEJIDO	12.06.2008	150,00		RD772/97	001.2		(a).
510041458632	BOUNOUA, ABDELLATIF	X6783490P	ELEJIDO	02.03.2008	150,00		RD772/97	001.2		(a).
510041725877	EL KADIRI, ABDELKEBIR	X5650972X	BARCELONA	10.11.2008	150,00		RD772/97	001.2		(a).
510041735056	DELLAL, ABAELMOGHIT	X3965290K	CARDEDEU	06.10.2008	150,00		RD772/97	001.2		(a).
510041736991	ELHADDAD, ELHASSAN	X4906076S	MANRESA	25.10.2008	150,00		RD772/97	001.2		(a).
510041735068	AITHADI, AHMED	X6970691N	RUBI	02.08.2008	450,00	1	RD1428/03	044	6	(a).
510041728118	BENKRIMOU, JAMAL	X6826801X	SCOLOMA							
			GRAMENET	11.11.2008	150,00		RD772/97	001.2		(a).
510041635499	ELAHRACHE AMRANE, A.	53832767	SCOLOMA							
			GRAMENET	20.06.2008	150,00		RD2822/98	010.1		(a)
510041715720	HOUMAN, ELHABIB	X2993327S	TERRASSA	21.07.2008	60,00		RDL8/2004	003.B		(c)
510041733291	ELJARI, ABDELMOULA	X3841118A	TERRASSA	01.10.2008	150,00		RD2822/98	010.1		(a)
510041737776	TAGHI, ABDESSAMAD	X5136500W	TERRASSA	23.10.2008	150,00		RD772/97	001.2		(a)
510041219388	ESTIBADORA DEL ESTRECHOS	B11543220	ALGECIRAS	20.06.2008	60,00		RDL8/2004	003.B		(c)
510041705532	NOVOGRUASSL	B11345808	CHICLANA							
			DELA FTTRA	17.07.2008	150,00		RD2822/98	010.1		(a)
510041732699	BEN ALIOUZIL, ACHRAF	X9771283D	LALINEA							
			CONCEPCION	20.09.2008	150,00		RD772/97	001.2		(a)
510041719129	COPROSURSHIPSUPPLIERS SL	B11537735	LOS BARRIOS	18.06.2008	150,00		RD2822/98	010.1		(a)
510041701782	MONTAÑA ACISNEROS, ANTONIO J	28951929	CACERES	18.11.2008	150,00		RD1428/03	003.1		(a)
510041461424	COMERCIAL ROGO CEUTA SL	B11961075	CEUTA	22.04.2008	150,00		RD2822/98	010.1		(a)
510041655589	GABINETE DE ESTUDIOS PROYE	B11965597	CEUTA	30.06.2008	450,00		RD2822/98	010.1		(a)
519041657661	AUBENSASA,	NOCONSTA	CEUTA	10.09.2008	310,00		RDL339/90	072.3		(a)
510041740611	LOUDAY, EMFEDAL	X2212089H	CEUTA	31.10.2008	150,00		RD1428/03	117.2	3	(a)
510041733710	CHERIFEL HARRAK, SAKINA	X2935101W	CEUTA	15.08.2008	150,00		RD1428/03	018.2	3	(a)
510041740891	LAFTOUH, MOHAMED	X3183837Q	CEUTA	14.11.2008	90,00		RD1428/03	167.		(a)
510041728064	CHELLAFLHAMANI, NAJAT	X3228910D	CEUTA	22.10.2008	150,00		RD772/97	001.2		(a)
510041699829	TUHAMITUHAMI, SUKAINA	X3309676E	CEUTA	22.10.2008	150,00		RD772/97	001.2		(a)
510041699271	MOHAMED DUDOH, RACHID	X3329005P	CEUTA	25.04.2008	150,00		RD772/97	001.2		(a)
510041728088	LAYACHIAHMED, MUSTAFA	X3418746A	CEUTA	22.10.2008	150,00		RD772/97	001.2		(a)
510041458498	ABDELKADER ABDELKADER, M.	X3818513F	CEUTA	26.12.2007	450,00		RD772/97	001.2		(a)
510041748270	MOHAMED AMAR, MUSTAFA	X3969894W	CEUTA	12.11.2008	150,00		RD1428/03	117.1	3	(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041661723	EL HICHOU, JAMAL	X4759804T	CEUTA	02.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041712342	CHAIRI, AHMED	X5388541D	CEUTA	20.08.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
.510041712354	CHAIRI, AHMED	X5388541D	CEUTA	20.08.2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
.510041657318	NIA, ABDELAZIZ	X6288148V	CEUTA	07.05.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.510041673324	NIA, ABDELAZIZ	X6288148V	CEUTA	22.05.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.510041676568	SANCHEZ SANCHEZ, FABIAN R.	X6771205M	CEUTA	25.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041718198	ELOUAFRASI, ABDELKARIM	X7723389N	CEUTA	10.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041715112	AHMED BARRAK, IMAD	01648137	CEUTA	05.07.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
.519400113189	JUAN CONDE, VICENTE JAVIER	18888977	CEUTA	20.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041729135	IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, ENRIQUE	23569626	CEUTA	09.11.2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
.510041729603	MARTIN RAMIREZ, MANUEL	45041378	CEUTA	01.09.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041663525	NAVARRO CAPEL, MANUEL C.	45062401	CEUTA	04.03.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
.510041678681	AHMED AMAR, MOHAMED	45064516	CEUTA	08.09.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
.510041747368	AHMED AMAR, MOHAMED	45064516	CEUTA	31.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
.510041735457	ABDELKADER RAHAL, FATIMA	45065754	CEUTA	06.08.2008	150,00		RD 1428/03	091.2		(a)
.510041721495	DEMIGUEL FERNANDEZ, JUAN L.	45066049	CEUTA	22.07.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
.510041699180	FUENTES FERNANDEZ, JOSE A.	45069681	CEUTA	04.05.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041747034	NIETO ORTIZ, SEBASTIAN	45071337	CEUTA	09.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041721914	HAMED MOHAMED, MOHAMED	45072150	CEUTA	07.09.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
.510041721926	HAMED MOHAMED, MOHAMED	45072150	CEUTA	07.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
.510041729391	SILLERO TRAVERSO, JULIO	45075361	CEUTA	12.09.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041719166	AYALAMUÑOZ, JOSE CARLOS	45075926	CEUTA	18.06.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
.510041712846	AHMED LAARBI, MOHAMED BILAL	45077759	CEUTA	24.06.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
.510041732493	VALLEJOS SALADO, JOSEFA	45078407	CEUTA	23.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041656387	ROLDAN ORTIZ, FRANCISCO	45079162	CEUTA	15.08.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
.510041651754	AHMED ABDESELAM, AHMED	45080026	CEUTA	18.04.2008	150,00		RD 1428/03	091.2		(a)
.510041719348	MOHAMED ALI, MOHAMED ANUAR	45080368	CEUTA	04.08.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
.510041715380	MOHAMED MOHAMED, KARIM	45080401	CEUTA	28.07.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
.510041722414	AHMED MAHAYUB, AMAL	45080572	CEUTA	26.07.2008	120,00		RD 1428/03	094.1		(a)
.510041706433	MUSTAFA MOHAMED, HANUAR	45081036	CEUTA	21.05.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.510041746054	PEREZ MOHAMED, JORGE	45081983	CEUTA	27.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041646072	HASSAN HAIAD, MOHAMED	45083189	CEUTA	17.03.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041735718	MOHAMED SEDIK, FARID	45083327	CEUTA	27.07.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041688832	ABDESELAM MOHAMED, BILAL	45083549	CEUTA	01.10.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
.510041737030	ABDESELAM MUSTAFACHELAF, N.	45083698	CEUTA	15.11.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
.510041702919	AHMED MOHAMED, ABDELASIS	45083889	CEUTA	10.06.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041694285	CHAIB MOHAMED, MUSTAFA	45084950	CEUTA	13.08.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041444256	MOHAMED ROCHI, MOHAMED	45085609	CEUTA	05.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041707760	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	45085669	CEUTA	01.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
.510041740829	RUIZ FERNANDEZ, FRANCISCO	45085721	CEUTA	15.11.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
.510041741998	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	45087687	CEUTA	17.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041729111	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	45087687	CEUTA	24.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041712408	MOHAMED MOHAMED, RACHID	45088377	CEUTA	20.08.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
.510041675801	MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED	45088654	CEUTA	11.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041717870	HAMED MOHAMED, MOHAMED YALA	45089306	CEUTA	08.07.2008	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	(a)
.510041638257	MIMON MOHAMED, YASIN	45090022	CEUTA	30.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041725828	MOHAMED AHMED, NORDI	45090387	CEUTA	19.10.2008	60,00		RD 1428/03	009.1		(a)
.510041655577	MOHAMED AL LAL, FUAD	45090442	CEUTA	26.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041721094	MOHAMED MOHAMED REHOUNY,	45090460	CEUTA	24.06.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
.510041644774	AHMED ABDESELAM, MOHAMED	45090544	CEUTA	21.02.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
.510041670049	MOHAMED ABDELKADER, REDUAN	45090797	CEUTA	28.04.2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
.519041477051	ASIAN AOMAR, BILAL	45091150	CEUTA	10.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041644970	ABDELKADER HOSSAIN, FATOMA	45091956	CEUTA	13.03.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.519041654477	HEREDIA ZORRILLA, FRANCISCO	45092087	CEUTA	11.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.519041458020	YASSIN BUIJAR, MOHAMED WAIL	45092206	CEUTA	10.09.2008	900,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041642108	MOHAMED MOHAMED, ADU GALI	45092258	CEUTA	05.03.2008	150,00		RD 1428/03	087.1		(a)
.510041647519	ABDESELAM AMAR, ABDELMOHASE	45092606	CEUTA	14.03.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.510041712287	MOHAMED AHMED, ABSELAM	45092755	CEUTA	20.08.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041717194	MOHAMED DRIS, LLALIL	45092774	CEUTA	02.08.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
.510041716293	AOMAR BUCHMAA, JALID	45093453	CEUTA	08.07.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.519041460683	NARBONA LEON, MARIA D.	45093462	CEUTA	11.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041429875	ABDERRAZAK ABDESELAM, MOHAM	45093547	CEUTA	22.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041639500	HAMIDO AMAR, MOHAMED SAID	45093599	CEUTA	07.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.510041720582	HAMIDO AMAR, MOHAMED SAID	45093599	CEUTA	01.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
.510041673609	MAHAYUBAHMED,KAMAL	45093746	CEUTA	21.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.519041664239	DRIS HAMED,BILAL	45093917	CEUTA	20.08.2008	900,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041711684	ALLAL.FARACHE,ABSELAM	45094331	CEUTA	09.07.2008	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
.510041731099	BUCHTAMOHAMED,FOAD	45094972	CEUTA	12.09.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041711489	AHMEDMOHAMED,RIAD	45095770	CEUTA	08.07.2008	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
.510041711490	AHMEDMOHAMED,RIAD	45095770	CEUTA	08.07.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
.510041717030	ABDERRAHAMANAHMED,TAREK	45096397	CEUTA	21.07.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
.510041707772	ALIMOHAMED,ABUBAKER	45096846	CEUTA	01.10.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
.510041713061	CRUZBAEZA,JOSE MANUEL	45097203	CEUTA	13.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.510041710930	AHMEDMOHAMED,MOHAMED	45097317	CEUTA	11.06.2008	150,00		RD 1428/03	018.3	2	(a)
.510041477237	CHELLAFMOHAMED,MICHAM	45097442	CEUTA	18.02.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041395890	AHMEDMOHAMED,ABDEL LAH	45097616	CEUTA	29.06.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041673294	DRIS DAHRI,MOHAMED YUNES	45098096	CEUTA	17.06.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
.510041646606	MOHAMED TAIED, TAREK	45098500	CEUTA	18.03.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041742231	MOHAMED ENFEDDAL, IUNES	45098883	CEUTA	21.10.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
.510041718265	EL GRINAL LAL, HANSA	45099125	CEUTA	22.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.510041712123	MOHAMED TAIEB, HUTMAN	45099371	CEUTA	20.08.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
.510041647945	HAMADIMOHAMED,HOMAR	45099396	CEUTA	29.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.510041747150	LARBISAID, ISMAEL	45099435	CEUTA	01.10.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
.510041465740	LARBISAID, ISMAEL	45099435	CEUTA	25.03.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
.510041698618	ABDESADAKHADDU,MINASANAY	45099459	CEUTA	03.05.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041711283	MOHAMEDBUYEMAA, TAREK	45099464	CEUTA	07.07.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
.510041737703	MOHAMEDSADIK,NADIA	45099469	CEUTA	24.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
.510041394654	HOSSAINMOHAMED, ISMAEL	45099478	CEUTA	26.02.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
.510041647763	AMAR.MOHAMED,MOHAMED	45099523	CEUTA	31.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041430002	AMAR.MOHAMED,MOHAMED	45099523	CEUTA	31.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041719117	EL.HICHOUABDERRAHAMAN,KAM	45099562	CEUTA	18.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.510041745979	MOHAMED ABDESELAM,MOHAMED	45100554	CEUTA	17.10.2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
.510041646760	MOHAMED AHMED,SUFIAN	45101130	CEUTA	14.02.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041697961	MOHAMED ABDESELAM, ABDESELA	45101813	CEUTA	21.06.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
.510041644567	AHMEDMOHAMED,UTMAN	45101986	CEUTA	11.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041710503	HOSSAINABDESELAM,ARAFA	45102294	CEUTA	09.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.510041691557	HASSANMOHAMED,HAZDIN	45102450	CEUTA	03.06.2008	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
.510041661504	LAYACHIMOHAMED,MOHAMED	45102464	CEUTA	24.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041711271	SAIDSLIMAN,MOUBARIK	45102772	CEUTA	07.07.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
.510041742681	BENCHLUCHBENASAYAG,RAFAEL	45102809	CEUTA	04.11.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
.510041452204	AHMEDMOHAMED,FATIA	45103159	CEUTA	16.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041732717	LAARBIMOHAMED,SABAH	45103600	CEUTA	31.10.2008	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
.510041699374	AHITOUR.MOHAMED,MOHAMED	45103937	CEUTA	29.06.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
.510041716980	FATTAHHAIDOUR,RAHMA	45103968	CEUTA	29.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041742486	TAIEB.MOHAMED,SAID	45104443	CEUTA	27.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
.510041635554	EMBAREKHAMMU, YOHARE	45104557	CEUTA	07.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041645316	ELJASSINIMOHAMED,NAVIL	45104639	CEUTA	01.07.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041712445	BOUFROURIMOHAMED,SAMIR	45105063	CEUTA	20.08.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.510041677494	BOUFROURIMOHAMED,SAMIR	45105063	CEUTA	28.05.2008	60,00		RD 1428/03	121.5		(a)
.510041719221	ABDELATIFBELJADI,SUFIAN	45105132	CEUTA	28.06.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041729469	MOHAMED ABDESELAM,RACHID	45105807	CEUTA	06.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
.510041747265	AHMEDMOHAMED,ABDERRAHAMAN	45106060	CEUTA	06.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
.510041721124	MOHAMED AHMED,LAILA	45106502	CEUTA	29.07.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
.510041676325	AMAR.MOHAMED,MOHAMED	45106756	CEUTA	07.05.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.510041650919	AMAR.MOHAMED,MOHAMED	45106756	CEUTA	27.02.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
.510041708387	AMAR.MOHAMED,MOHAMED	45106756	CEUTA	11.09.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.510041668213	PINO GONZALEZ, EMILIO JOSE	45107134	CEUTA	13.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
.510041635566	LOPEZ VEGA, JOSE ANTONIO	45107286	CEUTA	07.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041694960	AHMEDMOHAMED,MOHAMED	45108817	CEUTA	30.06.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
.519041656875	ENFEDDAL.MAHAYUB, HAMIDO	45108875	CEUTA	30.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041716451	GONZALEZ PEÑA, VIVIANA	45109165	CEUTA	28.07.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.510041473864	ABDESELAM.MOHAMED,HILIAS	45109202	CEUTA	28.02.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041712263	ALIMAIMON,MOHAMED SAID	45109289	CEUTA	20.08.2008	60,00		RD 1428/03	009.1		(a)
.510041712275	ALIMAIMON,MOHAMED SAID	45109289	CEUTA	20.08.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
.510041721793	OMAR AHMED,NORDIN	45109304	CEUTA	10.07.2008	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
.510041743338	AMAR.MOHAMED,NARIMA	45109396	CEUTA	08.11.2008	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
.510041457585	UGARTE GONZALEZ, GORKA	45110955	CEUTA	21.12.2007	PAGADO		RD 1428/03	003.1		(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs..
.510041737867	FERNANDEZ AHUMADA, JOSE	45111198	CEUTA	21.10.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
.510041737879	FERNANDEZ AHUMADA, JOSE	45111198	CEUTA	21.10.2008	150,00		RD 2822/98	021.2		(a)
.519041655251	VEGAS DURAN, ERIK JOSE	45111326	CEUTA	15.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041745025	MOHAMED EL HASNAUI, MUSTAFA	45111362	CEUTA	31.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041708685	GIL MARTIN, ALEJANDRO ELIAS	45111503	CEUTA	05.07.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.510041715690	MOHAMED SADIK, BILAL	45111746	CEUTA	20.07.2008	150,00		RD 1428/03	094.2	2	(a)
.510041694716	GOMEZ GUERRA, SERGIO	45112096	CEUTA	04.05.2008	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
.510041711106	LOPEZ VEGA, FRANCISCO	45112365	CEUTA	07.07.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
.510041711118	LOPEZ VEGA, FRANCISCO	45112365	CEUTA	07.07.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
.510041746352	DE TERAN FERNANDEZ, RAFAEL	45112515	CEUTA	01.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
.510041449126	MULEY SBIHI, OMAR	45112658	CEUTA	07.11.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041719968	PAREJA ROBLEDO, JUAN JOSE	45112777	CEUTA	18.08.2008	450,00	1	RD 1428/03	009.3	4	(a)
.510041442727	TUHAMI MOHAMED, SUFIAN	45112821	CEUTA	27.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041733242	MOHAMED HOSSAIN, DALILA	45112875	CEUTA	14.08.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.519041667174	DALIL HAMMOU, FOUAD	45113554	CEUTA	10.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041691247	PINO GONZALEZ, IRENE AFRICA	45113653	CEUTA	07.04.2008	150,00		RD 1428/03	173.2		(a)
.510041697079	PERALTA RIVERA, NEREIDA	45114961	CEUTA	17.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
.510041706068	BAYOUD LAKRAA, MOHAMED	45116403	CEUTA	23.06.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041716244	DRISSIMO HAMED, NARCIS	45116811	CEUTA	30.10.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
.510041713760	DRISSIMO HAMED, NARCIS	45116811	CEUTA	22.06.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.510041685065	MARTIN TINEO, JESUS	45117347	CEUTA	07.07.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
.510041671005	HASSAN AZZOUZ, KAMAL	45117599	CEUTA	04.06.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
.510041659248	ENFEDAL BOUMIAOUL, BADER	45118110	CEUTA	04.10.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.510041710552	LAHSEN LAYACHI, ZOHER	45118398	CEUTA	10.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.510041647192	MOHAMED ASSOUJHIL, MORAD	45120310	CEUTA	05.06.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
.510041737673	FERCHEM TKHAIECH, MUSTAPHA	45122422	CEUTA	24.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
.510041395786	DEPANO RODRIGUEZ, JUANI.	73204328	CEUTA	29.06.2008	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
.510041720776	DEPANO RODRIGUEZ, JUANI.	73204328	CEUTA	14.08.2008	150,00		RD 1428/03	094.2	2	(a)
.510041678565	GOMEZ VÍAS, ADRIANO JESUS	75906605	CEUTA	30.06.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
.510041728131	BOUZEM, ABDELHADI	X5900853L	RUTE	11.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041727989	JALLOUN, MOHAMED	X3419555F	PEÑISCOLA	17.09.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041662429	DRIOUICH, AHMED	X2458325Q	VILLARREAL	15.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041718137	ELHASSOUNY, HAMID	X3095290L	ANGLES	30.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041699416	ZINE EL ABIDINE, FILALI BA	X1424501L	MONZON	08.09.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
.510041720363	EL KRAA, MBAREK	X3033253J	ALCOBENDAS	11.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041743685	EL IDRISSE, OMAR	53989448	COLLADO							
			VILLALBA	16.11.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
.510041712871	BENALI ABDELLAOUI, OUADIF	53623902	COLMENAREJO	25.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041712676	EL ABBAS, NABIL	X8296327C	DAGANZO							
			DEARRIBA	04.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041718952	EL KHATTABI, SAID	X2101105D	GALAPAGAR	28.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041707401	CARMONA DELA RIVA, LUIS	50123051	MADRID	02.07.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
.510041643174	RODRIGUEZ SANCHEZ, IVAN	52879422	MADRID	29.05.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
.510041708820	EL BOUAZZATI, OMAR	X4064894N	PARLA	10.08.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041712860	BOUZALHAD, ABDESELAM	X3362441W	POZUELO							
			DE ALARCON	25.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041704709	OUZZINE, MOHAMED	X2481717V	SAN MARTIN							
			DE VEGA	26.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041657148	HICHAM, JERRAH	X6913289H	ANTEQUERA	16.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041746297	EL OIRGHI, REDOUAN	X1572436H	MARBELLA	03.10.2008	150,00		RD 1428/03	094.2	2	(a)
.510041718496	FAIZ, ABDERRAHIM	X4210373Q	ALCANTARILLA	22.06.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041691806	EL HAMMOUY, MOHAMMED	X6853943N	ALCANTARILLA	23.04.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
.510041743387	RACHDI, HICHAM	X3989567X	CARAVACA							
			DE LA CRUZ	13.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041717509	QACEM, RACHID	X6863206Y	MAZARRON	15.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041730927	DOUIW, JELLOUL	X6786901S	MOLINA							
			DE SEGURA	14.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041460493	DEROUICH, AHMED	X4988187Q	MURCIA	23.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041740453	EL ACHIR, ABDELOUAHED	X6725053Z	PUENTE TOCINOS	17.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041728714	EL ALAMI, MUSTAPHA	X4787792C	TORREPACHECO	17.09.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041736127	NASSAR, JOUNES	X6934373B	SAN JOSE	28.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041707784	CHAOUFI, NOUREDDINE	X7838815R	ALCALADE							
			GUADAIRA	15.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041660202	BENNACER, JAMAL	X7300209D	SEVILLA	25.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041703353	HAMRASSE, ABDELKHALIL	X7588713R	SEVILLA	09.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041735834	BOUAAZZA, OTMAN	X4595004H	DONOSTIA	21.08.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041717820	ATOUIMON, ABDESLAM	X4407164L	EL VENDRELL	08.07.2008	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
510041443434	LEMHAMDI, MERZAK	X3244330L	POBOLEDA	26.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041733760	BOULAYCH, MOHAMED	X5515241W	AÑOVERDETAJO	19.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041743491	HAMDAOUI, OMAR	X9086308C	TALAVERADE LAREINA	12.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041730216	DAKI, AZIZ	X1958163N	ALGEMESI	07.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041711465	CHIVAPASCUAL, FCODANIEL	22664193	VALENCIA	09.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041711581	CHIVAPASCUAL, FCODANIEL	22664193	VALENCIA	09.07.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041711593	CHIVAPASCUAL, FCODANIEL	22664193	VALENCIA	09.07.2008	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
510041711600	CHIVAPASCUAL, FCODANIEL	22664193	VALENCIA	09.07.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041711611	CHIVAPASCUAL, FCODANIEL	22664193	VALENCIA	09.07.2008	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
510041711775	CHIVAPASCUAL, FCODANIEL	22664193	VALENCIA	09.07.2008	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
510041743727	HISSOUF, DRISS	X3885057N	VALLADOLID	16.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041708650	RCHIDY, OMAR	X3303008R	VITORIA GASTEIZ	02.07.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

413.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Ceuta, a 4 de diciembre de 2008; el Ilmo. Sr. D. JAVIER ROMERO JIMÉNEZ, el Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de esta localidad y su partido, ha visto las presentes actuaciones de JUICIO VERBAL DE DESAHUCIO, seguidas en este Juzgado bajo el n.º 19/08, a instancia de D. Premi Mirchandani Tahilram, representado por el Procurador Sr. Ruiz Reina y dirigido por el letrado Sr. Martín Amaya, contra la compañía Bayside Consulting S.L.U., declarado en situación de rebeldía procesal; recayendo la presente resolución en base a los siguientes

FALLO:

ESTIMANDO íntegramente la demanda interpuesta por D. Premi Mirchandani Tahilram contra la compañía Bayside Consulting S.L.U., SE DICTA SENTENCIA en la que:

1.- Se declara resuelto de pleno derecho el contrato de arrendamiento urbano suscrito entre las partes sobre la finca urbana oficina, n.º 4 sita en calle Camoens, número 4 de la Ciudad de Ceuta, como consecuencia del impago de las rentas desde septiembre de 2007.

2.- Se declara que el demandado adeuda al actor la cantidad de 2.184,77 euros en concepto de rentas atrasadas, que deberá incrementarse en la suma de 445,89 euros mensuales desde la fecha de interposición de la demanda hasta el efectivo desalojo de la vivienda, más los gastos de devolución generados.

3.- Se condena a la demandada a dejar la finca a entera disposición del actor, libre de enseres y moradores, apercibiéndole de lanzamiento si no lo efectuare en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, y al abono de la cantidad anterior, intereses legales y costas.

4.- Se condena a la parte demandada al pago de las costas causadas.

La presente sentencia no produce efectos de cosa juzgada material, pudiendo las partes acudir al correspondiente proceso civil para defender su mejor derecho sobre la cosa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz (Sección Secta, con sede en Ceuta).

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de BAYSIDE CONSULTING, S.L.U., se extiende la presente para que sirva de notificación.

Ceuta, a 4 de febrero de 2009.- LA SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

414.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, siguiendo instrucciones de la Consejería de Presidencia, se acuerda la remisión del expediente administrativo 8346/6 (09) correspondiente al procedimiento PO 629/08-I, interpuesto por Electricidad Muñoz e Hijos, S. L., contra la Ciudad Autónoma de Ceuta, sobre liquidación.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 16 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

415.- Por este Instituto se encuentran expedientes administrativos incompletos y pendientes de resolución de solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través de la presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

Nombre y Apellidos	DNI/NIE
MORENO MONTALBÁN, MANUEL	08955932P
DE LA CALLE BOHORQUEZ, GUADALUPE	31578768K

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses, 4.

Si transcurrido ese plazo no presentasen la documentación requerida, se procederá al archivo de su solicitud previa resolución, sin perjuicio de que pueda instar posteriormente la tramitación de la prestación, acompañando la preceptiva documentación, siempre que su derecho no hubiera prescrito.

En Ceuta, a 11 de febrero de 2009.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

416.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración Número Uno de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarles a los sujetos responsables comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, por encontrarse en situación de ausencia desconocido, ignorado paradero o rehusado, se indica que obra en poder de esta Administración las resoluciones de los expedientes de devoluciones de ingresos indebidos que a continuación se relacionan:

N.º Expediente	Sujeto responsable	Dirección
51/01-08/36666	Raúl Coca Campanón	Grupos Alfau, 8-bajo-derecha
51/01-08/37373	Doroteo García Carvajal	Serrano Orive, 6-4-A

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación podrá interponer recurso de alzada ante la administración correspondiente, transcurrido tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-92).

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

417.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 9 de febrero de 2009.- AL RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			URE
			COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	
07 181031951475	0521	HAMED LIAZID ZOHAIK			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00000515		CL MOLINO 6 BJ	51001	CEUTA	51 01 212 09 000014238	51 01
07 280188022366	0521	DIAZ RODRIGUEZ FERNANDO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00000616		CL SANTANDER 25 5 A	51002	CEUTA	51 01 212 09 000014440	51 01
10 51100624055	1211	AJUELOS ISRAEL LEON			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00000717		CL SIMOA 4 7	51001	CEUTA	51 01 212 09 000014743	51 01
07 511002416851	0521	CADEVILLA VEGA NOELIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00001222		CL AGUSTINA DE ARAGON 3 4 B	51001	CEUTA	51 01 212 09 000015854	51 01
07 511003209625	0521	EL BACHIR --- YASSIN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00001424		BD BENZU 104	51004	CEUTA	51 01 212 09 000016258	51 01
07 181031951475	0521	HAMED LIAZID ZOHAIK			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00000515		CL MOLINO 6 BJ	51001	CEUTA	51 01 218 09 000014339	51 01
07 280188022366	0521	DIAZ RODRIGUEZ FERNANDO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00000616		CL SANTANDER 25 5 A	51002	CEUTA	51 01 218 09 000014541	51 01
10 51100624055	1211	AJUELOS ISRAEL LEON			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00000717		CL SIMOA 4 7	51001	CEUTA	51 01 218 09 000014844	51 01
07 511002416851	0521	CADEVILLA VEGA NOELIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00001222		CL AGUSTINA DE ARAGON 3 4 B	51001	CEUTA	51 01 218 09 000015955	51 01
07 511003209625	0521	EL BACHIR --- YASSIN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00001424		BD BENZU 104	51004	CEUTA	51 01 218 09 000016359	51 01
10 51100550192	0111	CONSTRUYE CEUTA, S.L .			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
51 01 08 00069701		CL INDEPENDENCIA 7 EP 6	51001	CEUTA	51 01 333 09 000019793	51 01
07 511001243353	0521	HASSAN ABDELKADER CIHAAM			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
51 01 04 00031189		CL ARGENTINA 27 BJ IZQ	51002	CEUTA	51 01 333 09 000021615	51 01
10 51100671747	1211	ABDEL LAH BUYEMA FATIMA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 08 00081118		CL SANTOS VILELA 4	51002	CEUTA	51 01 351 09 000022120	51 01
07 291035421265	0521	TAVERA --- SEBASTIEN			NOT. ORDEN VENTA PART. F.INVERSION	
51 01 08 00009780		CL JAUDENES 4 BJ 4	51001	CEUTA	51 01 377 09 000038385	51 01
07 511001422502	0521	NAVARRO PALACIOS JESUS			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 08 00000215		CL VIRGILIO ORATE 1 3 C	51001	CEUTA	51 01 855 09 000003225	51 01
07 510004836555	0521	AMAR AYAD AHMED			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 08 00001528		CL ESTEPONA 18	51001	CEUTA	51 01 855 09 000003831	51 01
10 51100444102	0814	LEON DELGADO DIEGO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 07 00009379		AV MADRID (ESTACION FERROCARRIL) 3 13 1	51002	CEUTA	51 01 855 09 000047176	51 01

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta

418.- En el Juicio Verbal 199/2007, sobre Otras Materias, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimadno la demanda interpuesta por la Sra. Procuradora D.^a Marta Sofía González-Valdés Contreras en nombre y representación de D.^a Ghizlene Bouselham, asistida por la Sra. Letrada D.^a M.^a Carmen Román Esteve, acuerdo respecto de los menores Jonathan Gómez Bouselham y Alejandro Gómez Bouselham, las medidas expresadas en el Fundamento de Derecho Primero.

No se hace expresa imposición en costas.

Contra esta Sentencia, podrá prepararse ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a D. LUIS GÓMEZ LÓPEZ, la Sentencia dictada.

En Ceuta, a 27 de enero de 2009.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social de Ceuta

419.- D.^a M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con acta levantada a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
BILAL AHMED ALI	28508/08	S-40/08	60,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, 4 - local 2, 51001-Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 11 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

420.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resolución sancionadora en materia de costas que se indica, instruido por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento al interesado de la posibilidad que tiene de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de un (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DENUNCIADA	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	ARTÍCULO INFRINGIDO	FECHA DELACTO	IMPORTE SANCIÓN
NAYATFADALMOHAMED DNI45091326	SAN51200842SC	Bda. Príncipe Alfonso Calle Este, 4 - CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas	21/01/2009	90,15 euros

El importe de la multa, deberá ser satisfecho en el plazo de quince (15) días, a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 del R. D. 1.471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 13 de febrero de 2009.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta

421.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Expediente de Reforma 196/08 que dimana del procedimiento de Fiscalía num. 197/08 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado el siguiente fallo que textualmente dice:

Que debo imponer e impongo en su beneficio al menor Bilal Ghif Amar, como autor de un robo con violencia, infracción penal tipificada en los artículos 237 y 242.2, ambos del Código Penal, la medida de ocho meses de internamiento en régimen cerrado de los cuales los últimos tres meses serán de libertad vigilada.

Respecto de la responsabilidad civil, Bilal Ghif Amar indemnizará, solidariamente con sus padres Abdelhafid R'Ghif Abdelhafid y de Mina Amar Ahmed, a Youssef Hsafari en la cantidad de CINCUENTA (50) euros más el interés legal del dinero incrementado en dos puntos a partir del día 29 de enero de 2009.

Y para que sirva de notificación al perjudicado en el presente procedimiento YOUSSEF HSAFRI, expido el presente que firmo.

En Ceuta, a 29 de enero de 2009.- EÑ SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

422.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 493/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MOHAMED ABDELLAH AMAR contra la empresa COMERCIAL MOSAZAIM, S. L., sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimando la demanda formulada por D. MOHAMED ABDELLAH AMAR contra la empresa COMERCIAL MOSAZAIM, S. L., debo condenar y condeno a la empresa empleadora a que abone al actor la cantidad reclamada de 4.077,96 euros por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta Resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma no abe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a COMERCIAL MOSAZAIM, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 10 de febrero de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

423.- Intentada la notificación preceptiva a los abajo reseñados, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por el Consejero de Presidencia D. Pedro Gordillo Durán.

«Por la presente y en atención a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de quince días desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano».

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito».

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MATRÍCULA
HICHAM MOHAMED CHAIRI-SALAH	45.106.991-N	8605-DXS
MOHAMED AMAR LAHASEN	45.057.556-G	CA-0668-AJ
MOHAMED AMAR LAHASEN	45.057.556-G	CE-6034-F
AMIN MOHAMED MOHAMED	45.095.361-C	CE-8080-E
SERGIO GÓMEZ GUERRA	45.112.096-B	CE-4041-D
ABDESELAM MHAMED ABDESELAM	45.092.450-F	CE-4728-C
MOHAMED ABDESELAM AMIN	45.078.513-P	7768-DWR
NABILA MOHAMED MARZOK	45.089.160-V	CE-0908-H
RACHID NACIRI		MA-4740-BP
FCO. JAVIER GÓMEZ CASTRO	31.247.235	7808-BCZ
DAHBI HASSAN MESBAHI		8035-BLJ
EL ANTOUNI M-HAMMED		1756-DDM
AZIZE AJLANE		0924-BKT
RACHID EZ ZARIY		J-0580-V
RADDUAN EL HALLOUHI		SE-5659-DG
EL MAKHTAR LAHRACH		2726-BSR

Ceuta, a 12 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Decreto de la Presidencia de 01/01/08).- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

424.- VISTA el Acta de la Comisión Negociadora, sobre Revisión Salarial para el Convenio Colectivo del Sector de la LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, (5100185), suscrito por la representación empresarial y la parte social.

Primero: Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Área de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno en Ceuta, el día 4 de febrero de 2009.

Segundo: Que el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Que el Artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad Laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

1.º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto original.

2.º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.º.- Ordenar se notifique este Acuerdo a la Comisión Negociadora del mismo.

Ceuta, a 11 de febrero de 2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ACTA DE REUNIÓN COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN REVISIÓN SALARIAL CONVENIO COLECTIVO LIMPIEZA PUBLICA VIARIA Y SANEAMIENTOS DE LA CIUDAD D CEUTA

ACTA DE REUNIÓN

En la Ciudad de Ceuta, y en la sede de la U.G.T, siendo las 12.00 horas del día 4 de febrero de 2009, se reúnen las personas que a continuación se detallan, miembros de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública Viaria y Saneamientos de la Ciudad de Ceuta, para tratar de la revisión Salarial para el año 2.009.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

D. JUAN J. DOMINGO ALBEROLA (URBASER,S.A)
D. JUAN LARA ALVAREZ (URBASER, S.A)
D. JUAN ZAPATER ORTIZ (URBASER, S.A)
D. FRANCISCO I. AGUILERA MARTIN (FCC,S.A)

REPRESENTACIÓN TRABAJADORES

D. DOMINGO I. VICENTE (UGT)
D. RAMÓN PITALÚA BALLESTEROS (UGT)

D. ANTONIO PACHECO GUERRA (UGT)

D. ENRIQUE MIRALLES LUQUE (UGT)
D. ABDELAH AYAD AHMED (UGT)
D. FRANCISCO ROMÁN SALAS (UGT)
D. SALVADOR ROMERO GUTIERREZ (UGT)
D. FRANCISCO M. MUR VERA (UGT)
D. ELOY VERDUGO GUZMÁN (ASESOR UGT)
D. RAFAEL CASTILLO GAONA (CC.OO.)
D. JORGE NAVARRO TORRES (CC.OO.)
D. JUAN C, MEDINILLA BUENO (CC.OO.)
D. JOSÉ M.ª ROMERO SEPÚLVEDA (CC.OO.)
D. RAFAEL MARTÍN PINO (CC.OO.)

Para llevar a efecto la revisión salarial para el año 2009, las partes acuerdan, que una vez constatado que el IPC a 31-12-08, ha experimentado un incremento del 1,4%, conforme establece el artículo 7.º del vigente Convenio Colectivo del Sector de la Limpieza Pública Viaria y Saneamiento de la Ciudad de Ceuta, se suma a este IPC un 0,50%, lo que significa un incremento total del 1,9% en todos los conceptos económicos del citado cuerpo legal.

A los efectos de recordatorio, y conforme establece el artículo 28.º «La ropa de trabajo incluirá las medidas de seguridad y alta visibilidad necesaria para evitar el uso de chaleco de seguridad».

Lo que de conformidad firman, adjuntando a la presente acta los ANEXOS de tablas salariales que han experimentado incrementos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 13:00 horas del día 4 de febrero de 2009.

REVISIÓN SALARIAL AÑO 2.009

Actualización de cantidades en el articulado del texto

ARTÍCULO 11.º.- PLUS DE LLAMADA 27,43

ARTÍCULO 13.º.- PLUS DE TRANSPORTE

96,33 por 11 mensualidades

ARTÍCULO O 19.º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS Y BENEFICIOS:

LA PAGA DE BENEFICIOS SE PERCIBIRÁ COMO UNA MENSUALIDAD ÍNTEGRA, INCLUYENDO TODOS LOS PLUSES.

LA PAGA DE VERANO Y NAVIDAD SE CALCULARÁN SOBRE EL SALARIO BASE, PLUS DE RESIDENCIA, PLUS DE ANTIGÜEDAD, PLUS DE COMPENSACIÓN, Y PLUS CONVENIO QUE EN CADA CASO CORRESPONDA.

ARTÍCULO 20.º.- AYUDA A DISMINUIDOS 65,23

ARTÍCULO 21.º.- AYUDA ESCOLAR 4.622,13

ARTÍCULO 23.º B) BOLSA DE VACACIONES 92,36

ARTÍCULO 28.º.- A PARTIR DEL AÑO 2.009, INCLUSIVE LA ROPA DE TRABAJO INCLUIRÁ LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ALTA VISIBILIDAD NECESARIA PARA EVITAR EL USO DE CHALECO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 30.º.- COMPLEMENTO JUBILACIÓN A TRABAJADORES/AS CON MÁS DE 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD

EDAD	EUROS
60 AÑOS	1.419,64
61 AÑOS	1.258,08
62 AÑOS	1.086,52
63 AÑOS	914,96

ARTICULO 31.º.- PREMIO DE JUBILACIÓN
TRABAJADORES CON MÁS DE 15 AÑOS DE ANTIGÜEDAD: 6.574,19

ARTICULO 33.º.- AYUDA POR DEFUNCIÓN: 752,74

ARTICULO 34.º.- PÓLIZA DE SEGURO: 17.564,01

ARTICULO 55.º.- PREMIO A LA CONSTANCIA: 85,77

DISPOSICIÓN FINAL ANTIGÜEDAD 17 AÑOS: 52,93

INCLUIR CUADRO ANEXO I TABLA SALARIAL

REVISIÓN SALARIAL 2009
ANEXO FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A.

Sueldo Base:	1.410,63
Plus de Residencia:	380,87
Plus de Convenio:	126,56
Plus de Transporte:	88,32
Plus de Compensación:	61,98
Plus de Penosidad:	289,85
Gratificación de S. Martín:	305,70
Bolsa de Vacaciones:j	188,80

2 AÑOS:	37,91
4 AÑOS:	75,81
6 AÑOS:	113,77
9 AÑOS:	158,02
12 AÑOS:	167,98
15 AÑOS:	25%
18 AÑOS:	30%
20 AÑOS:	40%
22 AÑOS:	50%
25 AÑOS:	60%
17 AÑOS (UNA SÓLA VEZ):	52,93

ANEXO I
TABLA SALARIAL DESDE EL 01/01/2009 AL DIA 31/12/2009

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE	PLUS DE RESID	PLUS DE CONVEN	PLUS DE TRANSP	PLUS DE COMPENS	PLUS DE PENOS	PLUS DE NOCTUR	GRAFIF. S.M.	BOLSA VACAC.
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1077,41	290,90	126,56	88,32	61,98			305,70	188,80
JEFE DE TALLER	945,73	255,35	126,56	88,32	61,98	194,33		305,70	188,80
JEFE DE SERVICIOS	945,73	255,35	126,56	88,32	61,98	194,33	194,33	305,70	188,80
CAPATAZ DE DIA	921,49	248,80	126,56	88,32	61,98	189,34		305,70	188,80
CAPATAZ DE NOCHE	921,49	248,80	126,56	88,32	61,98	189,34	189,34	305,70	188,80
AUX. ADMVO.	882,78	238,35	126,56	88,32	61,98			305,70	188,80
MECANICO	882,78	238,35	126,56	88,32	61,98	181,39		305,70	188,80
CONDUCTOR DE DIA	875,53	236,39	126,56	88,32	61,98	179,90		305,70	188,80
CONDUCTOR DE NOCHE	875,53	236,39	126,56	88,32	61,98	179,90	179,90	305,70	188,80
PEON DE DIA	831,39	224,48	126,56	88,32	61,98	170,83		305,70	188,80
PEON DE NOCHE	831,39	224,48	126,56	88,32	61,98	170,83	170,83	305,70	188,80

(1) y (2) Se cobra mensualmente incluso en todas las pagas extras
 (3) y (5) Se cobra mensualmente y también en las pagas extras de beneficios, verano y navidad
 (4) (6) y (7) Se cobra mensualmente y en la paga de beneficios
 (8) y (9) Se cobra una vez al año

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

425.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.^a Eva M.^a Floria Velasco, conforme lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo: Por Decreto núm. 6769, de fecha 04/07/08, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto núm. 9089, de fecha 27/08/07, se incoa expediente sancionador a D.^a EVA M.^a FLORIA VELASCO, con DNI 45084877, por la presunta infracción del artículo 13.1.b) y 13.2.c) de la Ley 50/99, consistente en la tenencia de animal potencialmente peligroso sin licencia, así como, por omitir la inscripción en el Registro, sin que se haya finalizado la tramitación del expediente administrativo en el plazo de seis meses que prescribe la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que «La Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo artículo 42, párrafo 1.º establece la obligación de la Administración a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de caducidad del procedimiento la resolución consistirá en una declaración de las circunstancias que concurran en cada caso, con indicación de los hechos producidos y normas aplicables. El párrafo 2.º del mismo texto normativo, establece como plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa, el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento; no pudiendo exceder de 6 meses salvo que una norma de rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa Comunitaria Europea.

3.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en su artículo 20.6 establece «si no hubiera recaído resolución transcurridos 6 meses, desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su computo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento, se iniciará el computo del plazo de caducidad, y transcurrido el mismo, el órgano competente emitirá resolución en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones».

4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Sanidad, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Declárese la caducidad del expediente sancionador incoado a D.ª EVA M.ª FLORIA VELASCO, con DNI 45084877, por Decreto núm. 9089, de fecha 27/08/07, por la presunta infracción del artículo 13.1.b) y 13.2.c) de la Ley 50/99, consistente en la tenencia de animal potencialmente peligroso sin licencia, así como, por omitir la inscripción en el Registro, sin que se haya dictado la correspondiente resolución, debido al transcurso del plazo máximo establecido en la normativa de aplicación.

2.- Procédase al archivo de las actuaciones por caducidad del procedimiento.

3.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artsículos 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, a 16 de febrero de 2009.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Adela Mª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

426.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendiente de notificar el acto que se especifica a continuación:

OBLIGADOS TRIBUTARIOS	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO	SERVICIO GESTOR
LAARBI ABDEL-LAH AHMED TUZANI	X8193805D EJECUTIVA	NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ENAJENACIÓN Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES	RECAUDACIÓN
FATOMA ABDESELAM AFRIR	99005592E EJECUTIVA	NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ENAJENACIÓN Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES	RECAUDACIÓN
MOHAMED ABDESELAM EL AIACHI	45090657 EJECUTIVA	NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ENAJENACIÓN Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES	RECAUDACIÓN

En virtud de lo anterior, se emplaza a los sujetos pasivos o, en su caso, a sus representantes debidamente acreditados, para que comparezcan en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, en las dependencias del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, sita en la 1.ª planta del edificio Ceuta Center de la calle Padilla, número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 16 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Resolución n.º 5.563 de 02/06/2008, BOCCE n.º 4.746 de 10/06/2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

427.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 29 de octubre de 2007, publicada en el BOCCE N.º 2.324, de 2 de noviembre de 2007.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 4ª Convocatoria del 2008 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 «Otras Inversiones en empresas», publicadas en el BOCCE n.º 4.705 de 18 de enero de 2008.

Con fecha 11 de diciembre de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

Con fecha 23 de diciembre de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, se presentan las siguientes alegaciones:

- El solicitante Nayib Tahar Maimón, expediente n.º 522, alega que la previsión de gastos presentada en memoria económica junto con la solicitud se ha incrementado, ascendiendo la inversión a 42.423,68 euros.

La Comisión, una vez examinadas las alegaciones, admite las modificaciones de inversión y por tanto, el cálculo de la nueva subvención propuesta sería de 7.318,08 euros.

- La entidad Sasha Ceuta C.B., expediente n.º 528, alega que se le ha denegado la ayuda por dos razones, de las cuales la primera es por la compra de un vehículo no industrial, vehículo que no aparece en la memoria de inversión. Y la segunda razón es la viabilidad de la empresa, la cual se había otorgado con la entrega de documentación.

La Comisión, una vez examinadas las alegaciones, admite el error cometido en cuanto al vehículo industrial, pasando a subsanado con una resolución de modificación de la Propuesta de Resolución Provisional. Y el segundo punto, nos reiteramos en la no viabilidad de la empresa por desarrollar la actividad en un local alquilado, siendo dicho local una concesión administrativa cuyo titular no es ninguno de los dos Comuneros de Sasha Ceuta C.B.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuada.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV.

Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI: 2007ES1 61 P0003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007(BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-Inversión	Innovación	Empleo vinculado máx.30 puntos.	Calidad proyecto máx.5 puntos.	Tipo de proyecto máx.10 puntos	Financiación externa máx.5 p.	Medio ambiente máx.2,5 puntos.	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Coefficiente esfuerzo inversor	Total puntuación
518	WELCOME S.L.	25	0	6	0	6	0	0	0	0	1	37
520	CARLOS CHOCRON CHOCRON	35	0	24	0	7	0	2,5	5	0	1	73,5
522	NAYIB TAHAR MAIMON	25	0	2	0	7	0	2,5	0	0	1	36,5
523	CONCEPCION RODRIGUEZ LOPEZ	35	0	2	0	10	5	0	5	0	1	57
524	MILAGROS M. DOMIGUEZ JIMENEZ	35	0	2	0	7	5	0	5	0	1	54
525	NUTROSA ALIMENTACION CEUTA S.L.U.	35	5	18	0	7	0	0	0	0	1	65
527	LAB. DE CONTROL DE CALIDAD CEUTA SL.	25	5	26	0	6	3,4	2,5	0	0	1	67,9
530	CAPRISHOP S.L.	35	0	12	0	10	5	0	0	0	1	62
531	MOHAMED ABDERRAZAK MOHAMED	35	0	6	0	10	0	2,5	0	0	1	53,5

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario «Otras Inversiones en empresas», incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para los dos días líneas de ayuda, 1 y 2, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 2.-

N.º Exp.	Beneficiario	Inv. Total	Inv. Cálculo Subv.	Puntos	% Subven.	Sub. Correspon.
520	Carlos Chocrón Chocrón	101.935,70	101.935,70	73,5	36,75%	37.461,37
527	Lab. de control de calidad de Ceuta, S.L.	104.598,91	104.598,91	67,9	33,95%	35.511,33
525	Nutrosa Alimentación Ceuta, S.L.U.	100.000,00	100.000,00	65	32,50%	32.500,00
530	Caprishop, S.L.	48.222,12	48.222,12	62	31,00%	14.948,86
523	Concepción Rodríguez López	58.585,48	58.585,48	57	28,50%	16.696,86
524	Milagros M. Domínguez Jiménez	14.397,40	14.397,40	54	27,00%	3.88,730
531	Mohamed Abderrazak Mohamed	50.777,42	50.777,42	53,5	26,75%	13.582,96
518	Welcome, S.L.	47.890,00	47.890,00	37	18,50%	8.859,65
522	Nayib Tahar Maimon	42.423,68	42.423,68	34,5	17,25%	7.318,08

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 29 de octubre de 2007, publicada en el BOCCE N.º 2.324, de 2 de noviembre de 2007, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el punto 19.ª Fase de Instrucción" de las Bases Reguladoras Generales de ayudas, la presente propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV.

En Ceuta, a 13 de febrero de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

428.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 29 de octubre de 2007, publicada en el BOCCE N.º 2.324, de 2 de noviembre de 2007. Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 3.ª Convocatoria del 2008 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Tema prioritario 08 'Otras Inversiones en empresas», publicadas en el BOCCE n.º 4.705 de 18 de enero de 2008.

Con fecha 11 de diciembre de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

Con fecha 23 de diciembre de 2009, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas. Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, se presentan las siguientes alegaciones:

- La entidad Vivera Atlántico Mediterráneo S.L., expediente n.º 505, alega que la empresa ha subsanado la destrucción de empleo que tenía la empresa a fecha de solicitud y por la que se le denegó la subvención. La comisión, una vez examinadas las alegaciones, las desestima ratificándose en la decisión de denegar la ayuda por no reunir los requisitos de la Base 4.2. "que no exista disminución de la plantilla fija en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud...».

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV.

Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI: 2007ES 161 P0003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007(BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-Innovación	Empleo vinculado máx.30 puntos.	Calidad proyecto máx.5 puntos.	Tipo de proyecto máx.10 puntos	Financiación externa máx.5 p.	Medio ambiente máx.2,5 puntos.	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Coficiente esfuerzo Inversor	Total puntuación	
497	LUIS MARTINEZ NAVAS	35	0	4	0	6	2,5	2,5	5	0	1	55
498	BANKY ESTRUCTURAS Y REFORMAS C.B.	25	0	4	0	10	0	0	0	0	1	39
499	ECOCEUTA S.L.	25	5	14	0	6	0	2,5	0	2,5	1	55
500	VICTOR ANTONIO GIL BELMONTE	35	0	2	0	10	0	2,5	0	0	1	49,5
501	WORLD EXPANSION S.L.	25	0	6	0	10	0	2,5	5	0	1	48,5
502	NOOR Y MOHAMED S.L.	25	0	20	0	6	0	2,5	0	0	1	53,5
503	KAYSIDRI	35	0	30	0	10	5	2,5	0	0	1	82,5
506	LEONOR RICO RODRIGUEZ	35	0	6	0	7	0	0	5	0	1	53
508	1 CUARTO DE SIGLO CONSTRUYENDO S.L.	25	0	30	0	10	5	0	0	0	1	70
510	ACADEMIA PREMIER CEUTA S.L.U.	25	0	2	0	6	5	2,5	5	0	1	45,5
511	BASILIO VIELVA RAMOS	35	0	4	0	10	5	2,5	0	0	1	56,5
512	EL TARAJAL CANTERA DE BENJU S.A.	35	0	20	0	6	5	0	0	0	1	66
513	CEUTA OFFICE OUTSOURCING S.L.	35	5	12	0	10	5	2,5	5	0	1	74,5
514	INGENIERIA ENERGETICA DEL SUR S.L.	35	5	8	0	6	0	2,5	0	0	1	56,5
516	CALLE LARGA PUBLICIDAD S.L.	35	0	12	0	6	0	0	5	0	1	58

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario «Otras Inversiones en empresas», incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para las dos líneas de ayudas, 1 y 2, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 2.-

N.º Exp.	Beneficiario	Inv. Total	Inv. Cálculo Subv.	Puntos	% Subven.	Sub. Correspon.
497	Luis Martínez Navas	9.389,00	9.389,00	55	27,50%	2.581,98
498	Danky Estructuras y Reformas, C.B.	48.737,28	48.737,28	39	19,50%	9.053,77
499	Ecoccuta, S.L.	7.1157,00	71.157,00	55	27,50%	19.568,18
500	Víctor Antonio Gil Belmonte	26.695,00	26.695,00	49,5	24,75%	6.607,01
501	World Expansion, S.L.	59.000,00	55.000,00	48,5	24,25%	13.337,50
502	Noor y Mohamed, S.L.	25.563,00	25.563,00	53,5	26,75%	6.838,10

N.º Exp.	Beneficiario	Inv. Total	Inv. Cálculo Subv.	Puntos	% Subven.	Sub. Correspon.
503	Kaisidry	88.000,00	61.500,00	82,5	41,25%	25.368,75
506	Leonor Rico Rodríguez	15.313,00	10.942,85	53	26,50%	2.899,86
508	I Cuarto de siglo construyendo, S.L.	87.854,83	87.854,83	70	35,00%	30.749,19
510	Academia Premier Ceuta, S.L.U.	27.834,52	27.834,52	45,5	22,75%	6.332,35
511	Basilio Vielva Ramos	64.529,00	59.529,00	56,5	28,25%	16.816,94
512	El Tarajal Cantera de Benzú, S.A.	244.000,00	244.000,00	66	33,00%	60.000,00
513	Ceuta Office outsourcing, S.L.	90.550,00	72.550,00	74,5	37,25%	27.024,88
514	Ingeniería Energética del Sur, S.L.	120.000,00	120.000,00	56,5	28,25%	33.900,00
516	Calle Larga Publicidad, S.L.	18.900,00	18.900,00	58	29,00%	5.481,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportado la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 29 de octubre de 2007, publicada en el BOCCE N.º 2.324, de 2 de noviembre de 2007, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el punto 19.ª Base de Instrucción de las Bases Reguladoras Generales de ayudas, la presente propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV.

En Ceuta, a 13 de febrero de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

429.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad anteriormente citado -4.ª convocatoria, periodo del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2008.

Con fecha 11 de diciembre de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 16 de diciembre de 2008, el Consejero de Economía y Empleo, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE número 4.803 de 26 de diciembre de 2008, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 20 de enero de 2009, el Consejero de Economía y Empleo formula la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.812 de fecha 27 de enero de 2009, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por parte de la empresa beneficiaria.

Evacuado el trámite de audiencia a los interados, los beneficiarios aceptan la subvención en el plazo indicado.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Contratación Indefinida, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF o NIF	Empleo	Jornada	Valor.	Subven.
46	Kaysydri, S.L.	Transformac. madera	B-51021459	2	40	60	9.000,00
49	Violante Gino Fernández Fernández	Otros cafés y bares	31.851.201-L	2	40	45	9.000,00
44	Inmaculada Reina Cubell	Otros cafés y bares	45.079.334-R	1	20	27,5	2.250,00
43	Centro Educ. Infantil Globitos, C.B.	Guardería	E-11956091	1	40	25	4.500,00
45	Francisco José Valero Moronta	Agencia de Viajes	45.070.429-C	1	40	25	4.500,00
48	Jaime Borrás Martínez	Serv. Profes. financieros	45.076.934-Q	1	40	25	4.500,00
50	José Luis Martín Torres	Transporte auto-taxi	45.102.083-A	1	40	25	4.500,00
51	Office Outsourcing, S.L.	Serv. Profes. financieros	B-51021061	1	40	25	4.500,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a la ayuda a la contratación indefinida. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayuda, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones Tributarias, a los siguientes expedientes:

Exp.	Beneficiario	CIF
42	Chococeuta, S.L.	B-51014777
41	Algeciras Operaciones, s.L.	B-11565421
52	Chococeuta, S.L.	B-51014777
53	Chococeuta, S.L.	B-51014777
54	Chococeuta, S.L.	B-51014777

TERCERO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 11. «Solicitud» punto 4. «Documentación».

Exp.	Beneficiario	DNI
47	Central Sindical Independiente y de Funcionamiento	
55	Silvia Alba Ríos	45.081.595-P

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de 15 de febrero de 2008, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 13 de febrero de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

430.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad anteriormente citado -4.ª convocatoria, período del 1 de agosto al 30 de julio de 2008.

Con fecha 11 de diciembre de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto

y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 16 de diciembre de 2008, el Consejero de Economía y Empleo, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE número 4.803 de 26 de diciembre de 2008, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 20 de enero de 2009, el Consejero de Economía y Empleo formula la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.812 de fecha 27 de enero de 2009, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por parte de las empresas beneficiadas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, los beneficiados aceptan la subvención en el plazo indicado.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de transformación de contratos temporales en indefinidos, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayuda a Vanesa Gallardo Mas, con número de expediente 17, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones Tributarias.

TERCERO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 4. «Requisitos de las actuaciones y proyectos» punto 3. «Que no exista una disminución neta de empleo fijo en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Exp.	Beneficiario	DNI
16	Mercapapel, S.L.	B-11959475

CUARTO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 12. «Solicitud punto 4. «Documentación a aportar».

Exp.	Beneficiario	DNI
21	Marina Meridional de Ceuta, S.A.	B51011674

QUINTO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 9. «Concepto de beneficiarios» y base 3 de las Bases Reguladoras Generales, «Beneficiarios».

Exp.	Beneficiario	DNI
22	AMGEVICESA	A-51007557

SEXTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de 15 de febrero de 2008, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

OCTAVO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 13 de febrero de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

431.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas la convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008 -4.ª convocatoria, período del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2008-.

Con fecha 11 de diciembre de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 16 de diciembre de 2008, el Consejero de Economía y Empleo, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE número 4.803 de 26 de diciembre de 2008, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 20 de enero de 2009, el Consejero de Economía y Empleo formula la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.812 de fecha 27 de enero de 2009, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por parte de las empresas beneficiarias.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, los beneficiados aceptan la subvención en el plazo indicado.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, Eje 1, Tema prioritario 68, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF o NIF	Inv. prevista	Inv. Sbv.	Valor.	Subvención
29	Félix Vaca Barquillo	Repar. Vehículos	45.048.039-D	56.825,55	56.825,55	47	14.682,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El eje 1, tema prioritario 68 va destinado a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 12. «Solicitud» punto 4. «Documentación a aportar».

Exp.	Beneficiario	DNI
28	Josefina Ariza Pérez	45.090.510-E
30	M.ª Salvadora Díaz Figueroa Díaz	12.365.882-R

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de 15 de febrero de 2008, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

QUINTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SEXTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 13 de febrero de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

432.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del tramite recaído en el expediente que se indica a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	DNI
OFIC/2009123	RUFINOCALLEJAPINILLA	45068980C

El correspondiente expediente obra en las dependencias del Instituto Ceutí de Deportes, sitas en Plaza Rafael Gibert, 27 - 1.^a planta, 51001 Ceuta, pudiendo comparecer en el citado Instituto en el plazo de tres meses, a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mismo, transcurridos los cuales sin actuación alguna del interesado se procederá al archivo de dicho expediente.

Ceuta, a 16 de febrero de 2009.- EL VICECONSEJERO DE DEPORTES Y PRESIDENTE DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

433.- VISTA el Acta de la Comisión Negociadora, sobre Revisión Salarial para el Convenio Colectivo de la Empresa de AUTOBUSES HADU-ALMADRABA S.L., (5100442), suscrito por la representación empresarial y la parte social.

Primero: Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Área de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno en Ceuta, el día 6 de febrero de 2009.

Segundo: Que el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Que el Artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad Laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO ACUERDA:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto original.

2.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3.º Ordenar se notifique este Acuerdo a la Comisión Negociadora del mismo.

Ceuta, a 11 de febrero de 2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AUTOBUSES HADU-ALMADRABA, S.L.

ASISTENTES:

Por la parte social : D. JUAN JOSE PERILA MOLINA
D. JOSE ANTONIO BLANCO ZAMPETTI

Parte empresarial D. JOSE M.^a CUÉLLAR OBISPO
D. MIAN CASAS

En la Ciudad de Ceuta siendo las 17,30 horas del día 20 de Enero del 2009, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa Autobuses Hadú-Almadraba, S. L. , compuesta por los señores arriba citados y dando cumplimiento de esta forma a lo indicado en el Art. 8.º, del referido convenio.

Tras la pertinente comprobación del índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística al 31 de Diciembre del 2008 siendo fijado este en 1,40 %, se procede a la confección de la correspondiente tabla salarial para 2009 que es aceptada por todos los componentes de la Comisión Paritaria.

Una vez firmada la presente acta las partes se comprometen a remitirla a la Autoridad Laboral para su registro, depósito y posterior publicación en el B.O. de la Ciudad, tras lo que no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión.

En Ceuta a veinte de Enero del año dos mil nueve.- LA COMISIÓN PARITARIA.

REVISIÓN SALARIAL PARA 2009

Conceptos	Conductor Perceptor	Inspectores	Administrativos	Mecánicos	Nocturnos	Limpieza	Jefe Equipo	Jefe personal
Salario Base	804,43	804,43	824,89	824,89	824,89	824,89	824,89	824,89
Plus Residencia	201,10	201,10	206,22	206,22	206,22	206,22	206,22	206,22
Cond.-Perceptor	8,38							
Quebranto Moneda	1,28							
Plus de Transporte	5,11	5,11	5,97	5,97	5,97	5,97	5,97	5,97
Plus de Asistencia	2,41	2,41	2,97	2,97	2,97	2,97	2,97	2,97
Pl. Domingos y Festivos	10,80	10,80			10,80			
Bocadillo	69,25	69,25						
Plus Nocturno	13	13			130,59			
Horas Extras	10	10	10	10	10	10	10	10
Plus de llamada	60,14							
Plus de pagas extras	239,28	239,28	239,28	239,28	239,28	239,28	239,28	239,28
Plus de Vacaciones	432,78	432,78	523,91	523,91	523,91	523,91	523,91	523,91
Plus de Guardia				123			123	
Plus de Recogida Ctas.		149,57	149,57					
Jefe de Equipo							214,68	214,68
Plus de Almacén				143,12				
Plus de Convenio	110,84	110,84	110,84	110,84	110,84	110,84	110,84	110,84

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ayuntamiento de Zamora Oficina de Tramitación de Denuncias

434.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y, 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública NOTIFICACIÓN DE LA INICIACIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los expedientes se encuentran a disposición del denunciado en la Oficina de Tramitación de Denuncias del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, ubicada en calle Ramón Álvarez, n.º 6, ante la cual le asiste su derecho a formular alegaciones por escrito, con aportación o proposición de pruebas que estime oportunas; dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El titular del vehículo, tiene el deber de identificar verazmente al conductor presuntamente responsable de la infracción haciéndole saber que si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente con multa de 301 a 1500 euros como autor de infracción muy grave a tenor de lo establecido en el art. 72.3 del RDL 339/1990, de 2 de marzo (BOE n.º 63, de 14 de marzo de 1990). En el supuesto de que el/la titular sea persona física, con el fin de ahorrarle trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que es ésta la infractora del hecho denunciado.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya ejercitado el derecho a formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

La sanción de multa podrá hacerse efectiva, aplicando una REDUCCIÓN del 30% del importe de la multa, durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada publicación. EL PAGO DE LA MULTA SE REALIZARÁ en la cuenta DE CAJA DUERO n.º 2104 0093 99 9153610185 indicando el número de expediente, boletín y matrícula del vehículo que figura en esta publicación.

Claves de identificación:

LTSV: Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

RGC: Reglamento General de Circulación, aprobada por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

OCUZ: Ordenanza de Circulación y Usos de la ciudad de Zamora.

CEUTA (CEUTA)

C. P.	Exp	Boletín	NIF	DentCnciado	Matricula	Fecla	Clave	Artº	Apdo	Cuantía
51001	26918	2187	7929344W	GALACHE MARTIN ANGEL	CE-6053-F	26/11/2008	OCUZ	044	OL	90,00

Oficina de Tramitación de Denuncias. C/ Ramón Álvarez, 6. 49071 - Zamora. Tfno: 600577619 Ext. Ref: 80004 - Edicios Ayuntamiento.

Zamora, a 5 de febrero de 2009.- LA ALCALDESA.- P.D. SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE.- Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.- Fdo.: Francisco Javier González Hernández.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

435.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha treinta de Enero del año dos mil nueve, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El presente Expediente se inició mediante escrito de la Policía Local de 15 de enero de 2004, donde se pone en conocimiento de la Consejería de Fomento la realización de obras de cerramiento de la vía pública, mediante la elevación de dos muros, al objeto de habilitar una zona de aparcamiento en la Avda. Martínez Catena, en la zona de Playa de Miramar, junto a la carretera, todo ello sin los correspondientes permisos. Posteriormente se ha identificado como promotora de las obras a D.ª Sora Mohamed Amar. En agosto de 2007, se informa que todavía no se había restablecido el orden urbanístico infringido.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, en fecha 6 de septiembre de 2007, emitieron informe en el que se puso de manifiesto que las obras realizadas se efectuaron hace más de cuatro años dentro de la franja Marítimo Terrestre en espacios libres públicos correspondientes al ámbito litoral.- Como consecuencia de lo anterior el día 4 de junio de 2008 se dictó el Decreto n.º 005673 por parte del Consejero de Fomento, con el que se incoaba Procedimiento de restauración del orden urbanístico infringido por la realización de las obras descritas.- Después de varias actuaciones procedimentales consta que la última actuación administrativa realizada, tras la notificación del Decreto arriba mencionado y un escrito de D.ª Sohora Mohamed Mohamed-Emaran (DNI n.º 45087757Y) con domicilio en Miramar-Chorrillo 12, con entrada el día 28 de julio de 2008, en el que afirma por qué había efectuado las obras, dando una serie de razones, sin que conste desde entonces ninguna otra actuación posterior.- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidos por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 188.1 del TRLS/76 que dice: Los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 que se realicen sin licencia u orden de ejecución sobre los terrenos calificados en el planeamiento como zonas verdes o espacios libres quedarán sujetos al régimen jurídico establecido en el art. 184 mientras estuvieren en curso de ejecución; y al régimen previsto en el art. 185 cuando se hubieren consumado, sin que tengan aplicación la limitación de plazo que establece dicho artículo.

El art 185.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril establece que siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquella no hubiera sido formulada por el mismo.- El art 185.2 del TRLS 76 dispone que si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior.- El art 184.3 del TRLS 76 dispone que transcurrido el plazo establecido en el art 184.2 sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

TERCERO.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1. La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- 2. La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- 3. La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- 4. La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- El art 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.

CUARTO.- Artículo 42 Ley 30/92 RJAP-PAC: Obligación de resolver. 1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que

concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.... 2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea. 3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán: a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.- El art. 44.2 del mismo texto legal considera que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad en procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

QUINTO.- Competente para ordenar la demolición de las obras realizadas ilegalmente es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2001.

SEXTO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BOCCE extraordinario n.º 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Declarar la caducidad del procedimiento para la restauración del orden urbanístico infringido iniciado por Decreto n.º 005673, de 4 de junio de 2008, del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, como consecuencia del transcurso del plazo máximo, desde la iniciación, sin haber recaído resolución. Y proceder a archivar el referido procedimiento por aplicación del art. 44.2 LRJAP-PAC, con los efectos del art. 92 del mismo cuerpo legal.

2.º.- Iniciar procedimiento para la restauración del orden urbanístico infringido en relación con las obras efectuadas en Avda. Martínez Catena, en la zona de la Playa de Miramar, junto a la carretera, contra Dña. Sohora Mohamed Mohamed-Emaran (DNI n.º 45.087.757-Y) con domicilio en Miramar-Chorrillo 12, por la realización de obras de cerramiento de la vía pública, mediante la elevación de dos muros, al objeto de habilitar una zona de aparcamiento dentro de la franja Marítimo Terrestre en espacios libres públicos correspondientes al ámbito litoral, lo que supondrá, en su caso, la demolición de lo indebidamente construido, al tener la consideración de obras no legalizables.

3.º.- Advertir que, al tratarse de obras no legalizables, la Ciudad Autónoma de Ceuta acordará la demolición de lo indebidamente ejecutado a costa del interesado en caso de inejecución por parte del obligado, mediante procedimiento de ejecución subsidiaria.

4.º.- Conceder a los interesados un plazo de diez (10) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

5.º.- Dar traslado del presente expediente a los Servicios Técnicos al objeto de que procedan a valorar la obra ilegal y fijar el plazo de demolición, para el caso de ejecución subsidiaria y a la Delegación del Gobierno en Ceuta (servicio periférico de costas) al objeto que reglamentariamente proceda.

6.º.- De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento: Que la fecha de iniciación del procedimiento es la del Decreto que se dicte como consecuencia de este informe.- Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de TRES (3) meses.- Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.

7.º.- Remitir a los interesados copia de los informes técnicos que obren en el expediente».

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Sora Mohamed Amar, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 17 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE N.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

436.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 17-12-08, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D.ª Sodia Ahmed Ali solicita licencia de obras en Arroyo Paneque, n.º 1, consistentes en acondicionamiento menor.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 24-11-08 (n.º 1.506/08) que: Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que no se adecua a la exigida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de disciplina Urbanística.- El emplazamiento de las obras que se solicitan se encuentra afectado por la figura de planeamiento SG-7 Plan Especial Arroyo Lavadero, pendiente de desarrollo. Por tanto no son autorizables las obras que se solicitan.- Consultados los archivos existentes en la consejería de Fomento se encuentra expediente n.º 5.363/06 en el que los servicios de la policía local denuncian a D.ª Soodia Ahmed Ali por la realización de obras sin licencia consistentes en ejecución de nave y vivienda de dos plantas.-

Por tanto procedería denegar la solicitud de licencia de obras menores, iniciar expediente de disciplina urbanística ya que las obras que se solicitan ya se están ejecutando según denuncia de la Policía Local que consta en el expediente.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega a D^a Sodia Ahmed Ali (DNI-99.006.801) licencia de Obras en Arroyo Paneque, n.º 2.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.^a Soodia Ahmed Ali, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que, contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Ceuta, 17 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE Nº 4.548, de 18-07-2006).- EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

437.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 11-02-09, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Se gira visita de inspección por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento a la vivienda sita en calle

Recinto Sur, nº 20, a solicitud de D. Jesús Sánchez Baglieto.- Con fecha 17 de diciembre de 2008, n.º 940/08 los Servicios Técnicos informan que la vivienda en cuestión se encuentra en situación de ruina inminente:

ANTECEDENTES: Existen dos expedientes de la Consejería de Fomento relacionados con la vivienda: expediente 63.229/05, relativo a visita de inspección a la vivienda n.º 20 y expediente 25.511/05, relativo a visita de inspección a la vivienda nº 22, ambos por verse afectados por deterioros causados por las obras realizada en la vivienda n.º 21.

OBSERVACIONES: Cursada visita a la vivienda sita en calle Recinto Sur, n.º 20 (ver plano de situación anexo), en fecha 12 de diciembre de 2008, se observa: La vivienda objeto del informe forma parte de un edificio de carácter lineal en el cual existen varias viviendas (a saber n.º 17, n.º 18-19 y n.º 20), esta edificación responde a la tipología tradicional de edificación de una crujía, de una sola planta con cubierta de teja plana a dos aguas, entramado de madera que se sustenta sobre muros de carga de 1 pie de espesor y cimentación mediante zapatas corridas. Los muros longitudinales de mayor dimensión se corresponden con la fachada del edificio y con el cerramiento de fondo, mientras que los muros transversales se traban con los anteriores y soportan la cumbrera del edificio.- La estructura portante de la cubierta de la edificación presentan un estado de degradación avanzado, existiendo flechas considerables en los pares de madera que constituyen el sistema estando afectada en su capacidad portante.- Los muros exteriores e interiores de la edificación presentan grietas y fisuras de tamaño considerable, igualmente se observan roturas y desprendimientos de los materiales de revestimientos. En los muros exteriores aparecen sujetas en todo su recorrido diferentes instalaciones.- Aparecen desniveles y separación de juntas en la solería de la vivienda lo que evidencia asientos diferenciales en la cimentación, al parecer del plano de la fachada.- Se ha reconocido ocularmente el edificio y sus inmediaciones durante la visita.- Se ha podido acceder al interior de la vivienda nº 20.- Descripción del edificio.- La vivienda posee una altura de cornisa de aproximadamente 3 m y tiene una antigüedad de aproximadamente 50 años, según catastro. La superficie de parcela donde se ubica posee forma rectangular y una topografía plana sin desniveles.- La vivienda consta de referencia catastral R.C. 2240714TE9724S0001WS.- La vivienda está conformada por dos cuerpos edificados en el tiempo, una perteneciente al edificio principal, la más antigua, y otra como añadido a la anterior donde se ubica la cocina y el baño, ambas conforman una unidad en la actualidad.- La vivienda ocupa la mayor parte del solar.- La vivienda se distribuye de la siguiente forma: entrando salón-estar, dormitorio, cocina y baño al fondo.- La vivienda visitada abre ventana a la calle Recinto Sur desde el salón-estar, el dormitorio, cocina y baño no poseen huecos de ventilación e iluminación.- La vivienda se utiliza como trastero en el momento de la visita.- El edificio posee una superficie construida aproximada de 33,00 m2.- Circunstancias Urbanística.- Según el P.G.O.U. vigente se deduce:

- La parcela se encuentra clasificada como suelo urbano, según plano CES.

- Según plano CRS y plano RGA, la parcela se encuentra dentro de la delimitación del área de ordenación correspondiente al Plan Especial PR-2 "Huerta Molino", y sin desarrollar y de iniciativa pública.

- Existe una aprobación inicial del PERI "Huerta Molino", con fecha 5 de diciembre de 1995. Al no existir aprobación definitiva del mismo éste no es de aplicación.

- La parcela se encuentra adscrita al Área de Reparato 3, según planos RGA, a la cual el planeamiento en sus NN.UU. le consigna un aprovechamiento tipo de 1,50 m²/m².

Características constructivas.- Se trata de una vivienda que comparte elementos estructurales con las colindantes, realizada con muros de carga de mampostería o adobe de aproximadamente un pie de espesor, sobre los mismos descansa una cubierta inclinada a dos aguas realizada mediante un sistema de entramado de escuadras y pares de madera encontrándose cubierto por teja plana cerámica.- La cimentación podría estar realizada mediante zapatas corridas de hormigón ciclópeo bajo los muros (no se ha podido comprobar).- El sistema de impermeabilización se realiza mediante la propia teja plana cerámica a la cual se ha añadido una lámina impermeable autoprotectida posteriormente.- Los paramentos exteriores están revestidos con azulejo cerámico, mortero de cemento y pintura lisa. Los revestimientos verticales interiores son enfoscados de cemento o perlita y pintura lisa, azulejo cerámico en baño y cocina. Los revestimientos horizontales: losetas de gres o cerámicas en suelo de toda la vivienda visitada; presenta falsos techos de placas de escayola lisa. Las carpinterías son metálicas en el exterior y de madera en el interior.- Patologías.- En el momento de la visita se han observado las siguientes patologías en la edificación: Estructura.- Cubierta.- La estructura portante de las cubiertas inclinadas está compuesta por vigas y pares de madera que soportan una cubierta de tejas planas cerámicas que no garantizan las condiciones mínimas de seguridad y salubridad para los ocupantes.- Las pendientes de la cubierta han perdido la directriz necesaria para la correcta evacuación de las aguas que reciben, apareciendo grandes ondulaciones en los paños existentes que pudieran acarrear el aumento de filtraciones en cubierta. Esta situación se debe según se ha podido apreciar a las grandes flechas de los pares de madera de la cubierta que constituyen el sistema estructural de cubrición de la vivienda.- La preocupante cesión de dichos elementos de madera denotan el agotamiento del sistema y la importante merma de la capacidad portante del mismo existiendo un peligro de desplome de dichos elementos.- Estos elementos se encuentran afectados por las patologías antes descritas lo cual hacen constatables el estado deficiente de la cubierta de la vivienda en general, pudiendo ocasionar de manera inminente daños mayores como desprendimientos de cascotes, tejas cerámicas, escuadrillas de madera, parte de madera o incluso el colapso completo de este elemento. Esta circunstancia hace aconsejable la demolición de todo el sistema portante de la cubierta debido al peligro y riesgo para la integridad de los

usuarios de esta vivienda y los viandantes.- Muros de Carga.- La estructura de muros de carga presentan fisuras y grietas en sus planos de fachada y medianería pudiendo producir la ruina de la edificación.- Aparecen grietas horizontales en los paños de muro en fachada, estas a nivel de los cargaderos de las ventanas partiendo del edificio n° 21 de nueva construcción y recorren la vivienda n° 20 y la n° 19 en toda su longitud.- Aparecen grandes grietas en el encuentro del paño de fachada y los paños transversales de la edificación, esta rompe la traba del muro en el encuentro de los dos paños. Esta circunstancia pudiera ser de gran importancia, ya que resultaría la causa de una pérdida de verticalidad de la fachada principal, que podría generar el vuelco de este elemento, el colapso de la estructura y del desplome de la misma.- La vivienda objeto del informe y la colindante en su linda este (vivienda n° 20), presentan idénticas patologías, apareciendo fisuras y grietas en sus muros de carga, de modo más acuciado en los muros transversales que presentan grietas verticales de gran dimensión, coincidentes con el centro del paño donde descansa el elemento sustentante que coincide con la cumbrera del edificio, éstas pueden alcanzar aberturas de hasta 1 cm y recorre toda la longitud vertical de los paños de dichos muros.- Estas grietas continúan por los falsos techos de la vivienda, existiendo roturas de las placas de escayola y molduras del falso techo. Del mismo modo se observa separación entre las juntas de la solería de la vivienda siguiendo la dirección paralela al muro de fachada y coincidente con las grietas de los muros transversales.- En la fachada del edificio coincidente con la vivienda n.º 20 en su linde este, donde se encuentra la vivienda n.º 21, se ha constatado el hundimiento del acerado de lo que se deduce que se ha podido producir un descenso del plano de cimentación del edificio debido al aumento de cargas que se ha producido en el terreno una vez se ha ejecutado la edificación correspondiente a la vivienda n.º 21, produciendo un asiento diferencial de la cimentación del edificio y por consiguiente la aparición de grietas en los muros de carga.- Propuesta de actuación.- El presente informe se basa en una inspección ocular de la vivienda donde se ha podido determinar el alcance de las afecciones estructurales, igualmente se ha detectado una patología genérica en el sistema de cubrición de toda la edificación y en los muros de carga de la misma, que hace necesario proponer la demolición inmediata de la vivienda con el fin de garantizar la seguridad de los ocupantes, usuarios y viandantes.- Ésta deberá realizarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adopción de las medidas de seguridad y salud necesarias, señalización de las obras.

- Clausura previa al inicio de las obras de las acometidas eléctricas, agua y saneamiento existentes. Desvío y sujeción de las redes existentes que discurran por la parcela.

- Desmontado y retirada manual de aparatos sanitarios, cerrajerías, carpinterías y vidrios.

- Retirada de instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería y saneamiento de la vivienda.

- Demolición manual de parte de la estructura de cubierta, tabiquerías y muros en las proximidades de las fincas colindantes. Demolición a máquina del resto de la edificación. Retirada de escombros, carga y transporte a vertedero.

- Vallado de la parcela mediante muro de bloques de hormigón y malla.

Medidas Cautelares.- Como medidas cautelares y a fin de evitar riesgos a los usuarios, se proponen las siguientes medidas: Se propone el desalojo de los ocupantes y enseres en un plazo inmediato por existir riesgo para integridad de las personas que ocupan el inmueble.- Valoración de las obras.- El presupuesto para la ejecución de la demolición del inmueble queda descompuesto a continuación:

- El presupuesto de contrata para la demolición del inmueble, transporte de inertes a vertedero autorizado y vallado del solar si fuese necesario asciende a la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS TRES EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (3.203,47).

- Se aplica un 20% los gastos generales y el beneficio industrial.

- Se aplica un 10% de I.P.S.I.

El precio total del contrato para la demolición del inmueble se estima en la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS TRES EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (3.203,47 •) (10% de I.P.S.I. incluido).- El presupuesto incluye cuantos gastos se deriven de la obra, tasas, licencias, visados, etc...- El plazo de la demolición se estima en 15 días una vez se haya producido el desalojo de seres y enseres.- Se propone a la empresa Estructuras del Estrecho, S.L., con CIF B-51016541 y domicilio en Calle Delgado Serrano 1, 3º D, con teléfono 856200919.- El plazo de ejecución de las obras se estima en 7 días.- Conclusión.- En el momento de la visita se han detectado patologías en los materiales de cubierta debido al preocupante estado de la estructura portante de la misma, éstas han provocado la deformación del plano de cubierta. También se constatan grietas y fisuras en muros portantes debido a asientos diferenciales del plano de cimentación lo que presupone el estado ruinoso de la edificación.- Se trata de una edificación realizada con materiales que se encuentran con evidentes síntomas de agotamiento, afectados en gran medida por asientos en la cimentación, que han producido grietas de tamaño considerable en la estructura portante comprometiendo la capacidad portante del conjunto.- El edificio actualmente no cumple las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato que establece el Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta en su artículo 3.4.3, incumpliendo el deber de conservación de los propietarios de los inmuebles.- Por ello sería conveniente iniciar expediente de ruina, considerándose esta como RUINA INMINENTE de la vivienda, debido a que los deterioros en el inmueble afectan de manera sustancial a su seguridad, y por otra existe un peligro actual y real para las personas que la ocupan y usan en la actualidad.- Debido a la precariedad de la construcción y del peligro para la seguridad y salubridad que conlleva para los usuarios de esta VIVIENDA, se sugiere: la demolición de la misma en los plazos indicados, una vez desalojados los enseres y personas que habitan en ella.- Para el inicio de las mismas será preceptivo comunicación a los servicios técnicos de esta Consejería

del comienzo de la demolición.- En tanto se ha tenido constancia de las circunstancias en las cuales se encuentra el conjunto a la fecha de la visita, se estima conveniente poner en conocimiento de los Servicios Sociales de esta Ciudad Autónoma de Ceuta, para que tomen las medidas que estimen oportunas en lo referente a la situación de los ocupantes. Consta informe jurídico.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, LO 1/95, de 13 de marzo señala que: La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto.- El art. 183.1 del RD 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el TR Ley del Suelo, dispone en el apartado 1) que: Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Su apartado 3 establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De la misma forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- Conforme al art. 98 de la Ley 20/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. Anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afecto, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto, la oportuna Autorización Judicial.- Consta Autorización Judicial de entrada a vivienda sita en calle Recinto Sur, n.º 20 del Juzgado Contencioso Administrativo Número Dos, de fecha 3 de febrero de 2009.- Competente en materia de Urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación y reestructuración orgánica de fecha 16 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Ordénese la ejecución subsidiaria, y a costa de la propiedad, consistentes en la demolición del inmueble sito en calle Recinto Sur, n.º 20 y el posterior vallado del solar resultante, declarados en ruina inminente por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 18 diciembre de 2.008, con un presupuesto de 3.203,47 euros.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Jesús Sánchez Baglietto, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 16 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

438.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Juan Manuel Doncel Doncel por su Decreto de fecha 4 de febrero de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha seis de mayo de dos mil ocho (06-05-08) se declara el estado de ruina urbanística de inmueble sito en calle González Besada n.º 20 (finca registral 647; referencia catastral 2144716), ordenándose su desalojo de personas y enseres, en el plazo de tres (3) meses, apercibiéndose de ejecución forzosa. La Policía Local en informe de fecha 27 de enero de 2009 constata que el inmueble que nos ocupa, se encuentra ocupado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo

apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales. La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. El art. 84.2 LRJ-PAC establece que los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

2.º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de inmueble sito en calle González Besada, n.º 20 (finca registral 647; referencia catastral 2144716), declarado en ruina urbanística (Decreto 06-05-08).

2.º.- Se concede a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Ángeles Rodríguez Rubio, a D. Francisco Torres Cantero y a D. Eduardo García Jiménez, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 16 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por delegación (BOCCE n.º 4548 de 18 de julio de 2006) EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

439.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 29-01-09, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En el presente expediente se ha procedido por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento a evacuar informe n.º 72/09, de fecha 26 de enero del año en curso, en el que se pone de manifiesto que respecto de la demolición del inmueble sito en calle Dueñas, n.º 11, el mismo se había ejecu-

tado hace tiempo, habiéndose construido un nuevo edificio en el solar y que, por tanto, este expediente de ruina se podría archivar.- Consta informa jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- El Art. 23.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio dispone que la resolución del expediente habrá de contener alguno de los pronunciamientos siguientes: a) Declarar el inmueble en estado de ruina, ordenando la demolición. Si existiera peligro en la demora, la Administración acordara lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes.-b) Declarar en estado de ruina parte del inmueble cuando esa parte tenga independencia constructiva del resto, ordenando asimismo su demolición.-c) Declarar que, aun existiendo ruina en una parte del inmueble, ésta no alcanza a cubrir los requisitos para una declaración general, ordenando la ejecución de las obras de reparación necesarias.-d) Declarar que no hay situación de ruina, ordenando las medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble de que se trate.

Asimismo, determina el Art. 23.2 del RDU que en los dos últimos casos del número anterior, el acuerdo determinará las obras necesarias que deba realizar el propietario.

El Art. 24.2 del RDU determina que cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con la advertencia de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente.- Por su parte, considera el Art. 24.3 del RDU que si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si, además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa.- El Art. 25 del RDU precisa que la declaración de ruina comportará la inscripción de oficio de la finca afectada en el Registro de Edificación Forzosa, cuando exista.- El Art. 28.1 del RDU establece que la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

TERCERO.- El Art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC)

establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El Art. 96.3 de la LPAC señala que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El Art. 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.- Añade el Artículo 42 de la LPAC que: 1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

CUARTO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BOCCE extraordinario n.º 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena el archivo del presente procedimiento de ruina al haber desaparecido el inmueble ruinoso tras su demolición.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D^a. Rosa Gómez Wolgeshaffen, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 11 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por delegación (BOCCE n.º 4548 de 18 de julio de 2006) EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

440.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 4-02-09, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El 12 de enero de 2009 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Mohamed Mustafa Abdel-Lah interponiendo recurso de reposición contra el Decreto de fecha 22 de diciembre de 2008, rectificado por Decreto de fecha 26 de diciembre de 2008 solicitando la paralización del desalojo del inmueble sito en calle Galea, n.º 14, 10 actual puerta 8.- Consta informe técnico n.º 60/09 de fecha 20 de enero de 2009 por el que indica que se ha llevado a cabo el desalojo.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.-El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.-Respecto a lo alegado, significar que la situación de ruina inminente impide que la Administración adopte una medida, la paralización del desalojo, que pudiera conllevar un perjuicio de imposible reparación en cuanto a la integridad física de las personas se refiere. Así, el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

3.º.-Al haberse efectuado el desalojo con fecha 19 de enero de 2009, no procede la estimación de este recurso al desaparecer el objeto de su interposición. el art. 113 del al Ey de Régimen Jurídicos y procedimientot administrativo común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en relación a la resolución del recurso.

4.º.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BOCCE extraordinario n.º 9 de 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Desestímese el recurso de reposición interpuesto por D. Mohamed Mustafa Abdel-lah contra el Decreto de fecha 19 de diciembre de 2008 rectificado por Decreto de fecha 26 de diciembre de 2008 por el que se fija la fecha de lanzamiento para el desalojo del inmueble declarado en ruina en calle Galea n.º 8 (antiguo 12) y n.º 10 (antiguo 14) por el Decreto de fecha 23 de marzo de 2007 en el que también se declaran en ruina inminente Galea, n.º 6 (antiguo n.º 10) y Simoa n.º 14 y 12, antiguos 14 Acc., por el que se solicita la paralización del desalojo en base a los antecedentes, informe técnico de fecha 20 de enero de 2008 y los fundamentos jurídicos expuestos. - Dese traslado del presente escrito, adjuntando Decreto de Ruina y Lanzamiento, por D. Mohamed Mustafa Abdel-Lah a EMVICESA y a Servicios Sociales, a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Mustafa Abdel-Lah

según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta, en el plazo de 2 meses desde la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del Art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá presentar cualquier otro Recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Ceuta, 13 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por delegación (BOCCE n.º 4548 de 18 de julio de 2006) EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

441.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Juan Manuel Doncel Doncel por su Decreto de fecha 04 de febrero de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En el presente expediente se ha procedido por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento a evacuar informe n.º 99/09, de fecha 30 de enero del año en curso, en relación con la demolición por ejecución subsidiaria de edificación en Recinto Sur (Referencia Catastral 2141035 y 2141036), en el que se pone de manifiesto que la demolición a que se refiere el presente expediente ha sido ejecutada. Por tanto, se podría archivar este expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Artículo 42 de la LPAC que: 1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

TERCERO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BOCCE extraordinario n.º 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena el archivo del presente procedimiento al haberse realizado la demolición correspondiente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Luís Valiberas Acevedo, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el

plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 11 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por delegación (BOCCE n.º 4548 de 18 de julio de 2006) EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

